Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsua

Boletín Informativo

Informazio Agerkaria

338 2026ko urria octubre 2026



Zigor Zuzenbideko I. Kongresua

I Congreso de Derecho Penal

Mutualidad

Maximiza tus ahorros

con una gran rentabilidad y excelente fiscalidad



PLAN RENTA VITALICIA

Este seguro es una excelente manera de **rentabilizar tus ahorros** desde el primer día y de beneficiarte de su **excelente fiscalidad.**

INDICADOR DE RIESGO

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, **siendo 1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo

3,25 %

Tipo de interés técnico para el 2024

CON LIQUIDEZ

Puedes recuperar tu inversión a partir del primer año incluso después de estar cobrando las rentas.

MEJOR FISCALIDAD

Hasta un 92 % de exención fiscal (para mayores de 70).

Renta vitalicia con devolución **parcial** del capital aportado.

Renta vitalicia con devolución **total** del capital aportado.

Más información en www.mutualidad.com

*Rentabilidad antes de gastos de gestión y costes de coberturas aseguradoras. Rentabilidad bruta: 3,25 %. La rentabilidad efectiva determinada por el cociente entre el total de las rentas del año y la aportación pagada para la modalidad de renta vitalicia con devolución total del capital aportado (con rescate) depende de la edad y varía entre el 3 % y el 3,10 % para edades de contratación entre los 60 y los 90 años. Para otras edades o para la modalidad con devolución parcial del capital, consultar con la Mutualidad. Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras.

Editorial
Editoriala

Joan den urriaren 1ean eta 2an, ZIGOR ZUZENBIDEKO I. KONGRESUA egin zen ICABizkaian, Elkargoak bere Praktika Juridikoko Eskolaren bidez antolatuta eta erakunde laguntzaileen babesarekin.

Lehen kongresu arrakastatsu horretan askotariko gaiak jorratu ziren. Besteak beste, Auzitegi Gorenak frogen deuseztasunari eta zilegitasunik ezari buruz emandako jurisprudentzia aztertu zen. Vicente Magro Servet Auzitegi Goreneko Bigarren Salako magistratuak gai horri buruzko azalpen bikainak eman zizkigun.

Javier Beramendi gure lankide eta penalista bikainaren gogoetez gozatzeko eta haietatik ikasteko aukera ere izan genuen. Polizia-ikerketaren inguruko auzi eztabaidagarriak aztertu zituen, Javier Rodriguez Ertzaintzaren Polizia Zientifikoaren Burutzako Etengabeko Hobekuntzako (Kalitatea) Ataleko buruarekin batera.

Halaber, mahai-inguru oso interesgarria egin zen atxilotzeko protokoloei, polizia-etxean egin beharreko jarduketei, abokatu-laguntzari eta habeas corpusari buruz. Bertan parte hartu zuten Jon Kepa Huertas gure lankide eta penalistak, Praktika Juridikoko Eskolak antolatutako jardunaldietan maiz aritzen denak; Santiago Peña Garcia Bilboko Udaltzaingoaren Buruzagiordetzako intendenteak; eta José Pinto Andrade Bizkaiko Lurralde Ikerketako komisariordeak.

Auzitegi Goreneko Bigarren Salako beste magistratu batek, Javier Hernández Garcíak, Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren jurisprudentziari buruzko hitzaldi interesgarria eman zuen.

Bestalde, inguruabar aldarazleak aplikatzeko betekizunei buruzko mahai-inguru bizigarria egin zen. Juan Antonio Cárdenas Galán eta Nagore Moraga Yubero auzitegi-medikuek parte hartu zuten, Cristina Ferrer Sierra Bizkaiko Probintzia Fiskaltzako Laneko Segurtasun eta Osasuneko fiskal ordezkariarekin eta Borja Vigo Cubilledo gure lankide, dekanorde eta penalista adituarekin batera. Ondoren, Idoia Uncilla Galán Instantziako Auzitegiko Zigor Arloko Sekzioko 7. plazako magistratuak kondenen betearazpenari buruzko hitzaldi bat eman zuen.

Urriaren 1eko lehen jardunaldiak behin-behineko espetxealdiaren aplikazioari buruzko mahai-inguru batekin jarraitu zuen. Bertan eztabaidatu zuten Urko Giménez Ortíz de Zárate Bilboko Instantziako Auzitegiko Instrukzioko Sekzioko 7. plazako magistratuak, Mª José Martínez Sainz Bizkaiko Probintzia Auzitegiko 2. Sekzioko magistratuak eta Jesus Pueyo Rodero auzitegi bereko 1. Sekzioko magistratuak.

Lehen jardunaldiari amaiera emateko, Fernando Rodríguez Santocildes ICALeongo lankide eta Espainiako Abokatutzaren Kontseilu Nagusiko (CGAE) Indarkeriaren Azpibatzordeko presidenteak genero-indarkeriaren esparruko kautelazko neurri zibilei buruzko hitzaldi bat eman zuen.

Hainbat delitu motaren azterketari eskainitako hitzaldiak ere izan ziren. Andoni García Imaz ICAGipuzkoako lankideak iruzur-delitua aztertu zuen oso modu interesgarrian, adimen artifizialarekin duen loturari arreta berezia eskainita. Harekin batera aritu zen Alfredo López Rodríguez VLEXeko ordezkaria, eta gure liburutegian eskuragarri dagoen VINCENT adimen artifizialeko tresnaren erabileraren berri eman zigun.

Cristina de Vicente Casillas Bizkaiko Probintzia Auzitegiko 6. Sekzioko magistratuak maisutasunez hitz egin zigun sexu-erasoei eta biktimaren deklarazioaren balorazioari buruz, María Salo ICABarcelonako lankidearekin batera.

Jesus Urraza Abad gure lankide eta adituak, berriz, delitu ekonomikoen azterketa sakon eta dinamikoa egin zuen, Bizkaiko Probintzia Fiskaltzako Delitu Ekonomikoetako fiskal ordezkariarekin batera.

Kongresuari amaiera emateko, Jesús María García Santos ICAMeko lankideak pertsona juridikoen erantzukizun penala aztertu zuen.

Azken batean, topagune beharrezkoa eta interesgarria izan zen, zigor-zuzenbidearekin lotutako gaiak partekatzeko, sakon aztertzeko, eztabaidatzeko eta zalantzan jartzeko. Goi-mailako hizlarien ekarpenei esker, arlo horretako ezagutza teorikoan eta esperientzia praktikoetan sakontzeko aukera izan genuen.

Durante los pasados días 1 y 2 de Octubre se celebró en el Icabizkaia el I CONGRESO DE DERECHO PENAL organizado por el propio Colegio a través de su Escuela de Práctica Jurídica con el patrocinio de entidades colaboradoras.

En este exitoso y celebrado primer congreso se abordaron temas como la jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de prueba respecto a la nulidad e ilicitud, sobre la que nos pudo ilustrar, magistralmente, Vicente Magro Servet, Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

También tuvimos oportunidad de disfrutar y aprender con las reflexiones de nuestro compañero y gran penalista, Javier Beramendi analizando cuestiones controvertidas de la investigación policial acompañado de Javier Rodríguez, Jefe de la Sección de Mejora Continua (Calidad) de la Jefatura de Policía Científica de la Ertzaintza.

Así mismo se desarrolló una interesantísima mesa redonda respecto a Protocolos de Detención, actuaciones a desarrollar en Comisaría, asistencia letrada y Habeas Corpus entre nuestro compañero, habitual en las jornadas diseñadas por la Escuela de Práctica Jurídica el penalista Jon Kepa Huertas acompañado por Santiago Peña García, Intendente de la Sub Jefatura de la Policía Municipal de Bilbao y de José Pinto Andrade, Subcomisario de Investigación Territorial de Bizkaia.

Otro Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Javier Hernández García realizó también una interesante ponencia sobre la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por otro lado se realizó una estimulante mesa redonda sobre los requisitos de aplicabilidad de las circunstancias modificativas protagonizada por los forenses Juan Antonio Cárdenas Galán Y Nagore Moraga Yubero acompañadas por Cristina Ferrer Sierra Fiscal delegada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía Provincial de Bizkaia y nuestro compañero, vicedecano y experto penalista Borja Vigo Cubilledo y una posterior ponencia sobre Ejecución de condenas expuesta por la Magistrada de la Sección Penal de Instancia plaza 7, Idoia Uncilla Galán.

Continuó la primera jornada del día 1 de octubre con una mesa redonda sobre la aplicación de la prisión provisional, en la que debatieron Urko Giménez Ortíz de Zárate, Magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao, plaza nº 7. Mª José Martínez Sainz, y Jesús Pueyo Rodero, ambos Magistrados de las Secciones 2ª y 1ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

Puso fin a la primera jornada la intervención del compañero del ICALeon Fernando Rodríguez Santocildes, Pte. de la Subcomisión de violencia del CGAE que expuso una ponencia sobre Las medidas Cautelares civiles en el ámbito de la violencia de género.

No faltaron tampoco ponencias centradas en el análisis de distintos tipos penales como el de Estafa en especial en relación con la IA, que desarrolló de forma muy interesante Andoni García Imaz compañero del ICAGipuzkoa a quien acompañó Alfredo López Rodríguez, representante de VLEX que os informó sobre el uso de VINCENT, la IA disponible en nuestra biblioteca. De las agresiones sexuales y la valoración de la declaración de la víctima nos habló con maestría la Magistrada de la Sección 6ª de la APB, Cristina de Vicente Casillas acompañada por la compañera María Salo del ICABarcelona.

Por último nuestro compañero y experto Jesús Urraza Abad hizo un intenso y ágil análisis de los delitos económicos junto al Fiscal Delegado de Delitos económicos de la Fiscalía Provincial de Bizkaia.

Terminó el congreso con un análisis de la responsabilidad penal de las personas jurídicas desarrollado por Jesús María García Santos compañero del ICAM.

Fue en definitiva un necesario e interesante foro de encuentro para compartir, analizar, debatir y cuestionar en profundidad aspectos relacionados con el derecho penal que expuestos por los mejores ponentes permitieron ahondar en conocimientos teóricos y experiencias prácticas de esta materia.

Exposiciones



Koldo Etxebarria

Ilustre Colegio de la Abogacia de Bizkaia
Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsua

Boletín Informativo
Informazio Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decana/Dekanoa:
Maite Morillo Quintanilla
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárraga Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco
Ana Bermejo Arteagabeitia
Nerea Lamikiz García

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

4 **Noticias breves** Berri laburrak

10 **Artículos invitados** Montaña, Senderismo y Naturaleza

12 **I Congreso de Derecho Penal Zigor Zuzenbidea I. Kongresua**

32 **Derechos Humanos** Giza Eskubideak

38 **Biblioteca** Liburutegia

42 **Novedades Legislativas** Legegintza berrikuntzak

44 **Suplemento cultural** Kultur eranskina

Para acceder online a todas las ediciones del Boletín entra en:
https://www.icabizkaia.eus/el-boletin/el-boletin

RENOVACIÓN DE LISTADOS COLEGIALES: ADMINISTRADORES CONCURSALES Y CONTADORES-PARTIDORES

Con motivo de la renovación para el próximo año **2027** de las listas colegiales de Administradores Concursales y Contadores-Partidores, todo aquel que no se haya apuntado con anterioridad y quiera formar parte de las mismas, deberá comunicarlo remitiendo un e-mail a la dirección: arbitraje@icabizkaia.com, por cada una de las listas en las que le interese ser incluido, **antes del 20 de noviembre** del corriente año.

Os recordamos que los requisitos para poder formar parte de las listas son:

Administradores Concursales: Estando pendiente la reforma del régimen de los Administradores Concursales, sigue en vigor la legislación anterior por lo que podrán integrarse en las listas aquellos/as abogados/as con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubieran acreditado formación especializada en Derecho Concursal. En materia de personas jurídicas, hasta el citado desarrollo reglamentario, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del punto 1 del citado artículo 27.

Contadores-Partidores: Más de 5 años de ejercicio efectivo como abogado/a ejerciente.



TRES JORNADAS EN BILBAO CONMEMORAN EL V CENTENARIO DEL FUERO NUEVO DE BIZKAIA

Bilbao acogerá en noviembre tres jornadas con motivo del V centenario del Fuero Nuevo de Bizkaia (1526-2026). El **4 de noviembre**, la Sala de Conferencias de las Juntas Generales acogerá el Simposio de Derecho Público, que abordará la gobernanza democrática, la igualdad, la Hacienda foral y el sistema municipal, e incluirá una mesa redonda con los grupos políticos de las Juntas Generales. El 12 de noviembre, el Colegio de la Abogacía de Bizkaia será la sede del Simposio de Derecho Privado, centrado en la persona, la familia, la troncalidad y las sucesiones forales. Cerrará el ciclo, el 19 de noviembre, la jornada *«El Derecho Foral de Bizkaia y el euskera: 500 años de convivencia»*, en la sede de Euskaltzaindia, dedicada al derecho lingüístico y a la relación del Fuero con las letras vascas.

Además de las ponencias de juristas, académicos y profesionales del Derecho, las jornadas servirán para presentar varias publicaciones y exposiciones. En las dos primeras jornadas, los días 4 y 12, se presentará el libro *Fuero Nuevo de Vizcaya (1526),* n.º 13 de la colección Clásicos del Derecho Vasco. El día 4 se mostrarán además varios desplegables sobre los temas tratados, y el día 12, la exposición Derecho civil vasco. El 19 de noviembre se presentarán dos libros más: *Bizkaia 1526-2026. Foru-testuak euskaraz,* n.º 14 de la colección Klasikoak, y …Bizcaico porubac emoten deust escubidia…, n.º 15 de la colección MINOR. Ese mismo día podrá verse también la exposición Hitzak lege de Euskaltzaindia.

Las jornadas están patrocinadas y organizadas por el programa conmemorativo del V centenario del Fuero Nuevo de Bizkaia (Bizkaiko Foru Barria 500), la Diputación Foral de Bizkaia, las Juntas Generales de Bizkaia y la Academia Vasca de Derecho. Colaboran el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y su Grupo de Estudio de Derecho Civil Foral del País Vasco, el Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, Euskaltzaindia, los Registradores del País Vasco, la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y DeustoCampus, el Club de Debate de la Universidad de Deusto. La entrada es libre, con inscripción previa: secretaria@avd-zea.com o en el teléfono 944 255 715 (Isabel).

“Además de las ponencias de juristas, académicos y profesionales del Derecho, las jornadas servirán para presentar varias publicaciones y exposiciones”

JUSTIZIA ETA GIZA ESKUBIDEEN SAILAK ZUZENEAN EMANGO DIE BIKTIMEI ESPETXE-BAIMENEN BERRI

Telefono-zenbaki bat eta helbide elektroniko bat gaitu dira, nahi duenak legez dagokion informazio pertsonalizatua konfidentzialtasunaren eta datuen babesaren berme guztiekin jaso dezan

Jakinarazpenen kudeaketa hobetzeko eta biktimei informazio egokia bermatzeko helburuarekin, berraztertu egin da espetxe-baimenen jakinarazpenari aplikatu beharreko irizpidea. Hemendik aurrera, biktimek Eusko Jaurlaritzaren aldetik informazioa zuzenean jasotzeko duten eskubidea kontuan hartuta egingo dira jakinarazpenak, banan-banan.

Aldaketa horren helburua da bateragarri egitea biktimek informazio garrantzitsua jasotzeko duten eskubidea eta jakinarazpenen kudeaketa eraginkorragoa eta homogeneoagoa. Orain arte erabilitako sistemaren arabera, ebazpenak biktimen elkarteei jakinarazten zitzaizkien, Justizia eta Giza Eskubideen Sailaren asmoa baitzen elkartekideei emozionalki eragiten dieten ebazpenak lehenago helaraztea. Hala ere, sistema hori desegokia izan da, kasuren batean biktimei ez zaizkielako ebazpenak transmititu, eta beste batzuetan espedienteetako alderdi sentikorrak eta babestuak filtratu direlako.

Aldaketa horrek ez ditu biktimen eskubideak urratzen, eta informazioa legez aurreikusitako kasuetan jasotzen jarraituko dute, haiek hala nahi duten kasuetan. Era berean, prozesu osoan bermatuko da biktimak babesteko, artatzeko eta laguntzeko konpromiso instituzionala.

Une honetatik aurrera, legeak aurreikusitako kasuetan espetxe-baimenen berri jaso nahi duen biktima orok zuzenean eska diezaioke Eusko Jaurlaritzari, horretarako gaitutako kanalen bitartez:

Telefonoz: 945 01 66 28

Posta elektroniko bidez: atencionvictimas@euskadi.eus

Biktimen Arretaren Zuzendaritzak erantzun pertsonalizatua emango du, zalantzak argituko ditu eta legez jasotzea dagokion informazioa eskaini, betiere datuen konfidentzialtasuna eta babesa behar bezala bermatuta.



APERTURA DEL AÑO JUDICIAL EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE BILBAO

La apertura del año judicial 2026-2027 en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se celebró el pasado 29 de septiembre de 2026 en su sede de Bilbao, al que asistieron el lehendakari, Imanol Pradales, la fiscal superior del País Vasco, Carmen Adán, la presidenta del Parlamento, Bakartxo Tejeria, la vocal del CGPJ Esther Erice y la consejera del Departamento de Justicia y Derechos Humanos, María Jesús San José, entre otras autoridades. El acto también contó con la participación del Coro de nuestro Colegio.

A continuación destacamos la intervención del presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV), Iñaki Subijana, que por su interés reproducimos resumida por Europa Press.

Subijana comenzó su intervención insistiendo en la necesidad de una **mejora «significativa» de la accesibilidad al sistema de justicia,** entre otros colectivos respecto a los niños y adolescentes, y ha afirmado que se realizará un análisis de la violencia sobre la infancia y la adolescencia para valorar si «procede o no» constituir secciones en esta materia en los tribunales vascos. El presidente del TSJPV ha analizado la situación del sistema de justicia en Euskadi transcurrido año y medio desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Subijana ha repasado los principales datos de la última memoria judicial, correspondientes a 2025 y que se hicieron públicos el pasado junio, que refleja una reducción en el número de asuntos ingresados en todos los órdenes menos el Penal y un incremento en el número de litigios resueltos.

Según ha precisado, la disminución en el número de asuntos ingresados, de un 10,4% con respecto a 2024, se debió principalmente al «notable descenso» en Civil, aunque ha considerado que todavía «es pronto» para concluir si se trata de una caída coyuntural o estructural vinculada con la implementación en la LO 1/2025 del uso obligatorio de los Medios Adecuados de Solución de Controversias como requisito previo en determinados procesos civiles.

Por lo que respecta al aumento en el orden Penal (de un 3,7%), ha señalado que «apunta a factores estructurales» en la medida que se mantiene un crecimiento «relevante y sostenido en los últimos tres años», si bien ha advertido de que se necesitarían estudios para determinar si ese aumento obedece a un incremento de la criminalidad, a una mayor denuncia, a una mayor eficacia policial o «a la combinación de todos o alguno de estos factores».

Finalmente, en el orden social se ha producido **«una disminución que habrá que calibrar en los próximos años»** ya que, ha precisado, presenta «picos constatables» en los tres últimos.

Subijana ha destacado que se ha reducido la tasa de pendencia y la tasa de congestión, pero ha admitido que, pese a todo, persiste «un progresivo deterioro en los plazos de resolución de los procedimientos, sobre todo en el orden Civil».

El presidente del alto tribunal vasco ha reivindicado que la inversión pública en Justicia supone una «apuesta decidida por el bienestar» de la sociedad y ha advertido de que España se sitúa en decimosexto lugar de la UE en gasto en este ámbito «a pesar de ser la cuarta economía» europea. En el caso de Euskadi, ha señalado que el Gobierno Vasco dedica el 1,65% de su presupuesto a Justicia, una cifra «alejada de la empleada para financiar otras políticas públicas».

En esta línea, ha señalado que España es el cuarto país en la UE con menos jueces por cada 100.000 habitantes, lo que se traduce en «una sobrecarga» en determinadas secciones en Euskadi, si bien ha celebrado la creación a lo largo de 2027 de 17 plazas judiciales en Euskadi, 13 de ellas en el orden Civil.

Entre los «mayores retos» para los próximos cinco años, ha situado la mejora «significativa» de la accesibilidad del sistema de Justicia tanto en «el cuidado de los espacios, la atención y la comunicación con las personas que acuden al sistema judicial» como en relación con las personas con discapacidad, los mayores y la infancia.

Así, ha incidido en la importancia de evitar que la digitalización de la Justicia suponga la «expulsión» de personas que, entre otros factores, por su edad no están familiarizadas con las herramientas digitales y ha apelado a trabajar por «la acogida respetuosa, el acompañamiento, la información comprensible y el acompañamiento ineludible».

También ha asegurado que se va a realizar un análisis de la violencia sobre la infancia y la adolescencia para debatir «si procede o no constituir Secciones de Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia» en los tribunales vascos.

En materia de protección de las víctimas de violencia de género, ha destacado que la Sala de Gobierno ha promovido la comarcalización en materia de violencia de género y sexual, buscando el «equilibrio» entre la especialización, la proximidad y facilidades de desplazamiento de las víctimas, y la vinculación con las estructuras de la unidad de valoración forense integral, sanitarias de servicios sociales y policiales.

Subijana ha dedicado parte de su intervención en la apertura del año judicial a analizar el reto que supone la irrupción de la inteligencia artificial en el sistema de justicia, según ha indicado, el de «la independencia cognitiva» frente a «la delegación decisoria».

Según ha remarcado, «la delimitación del valor de un hecho conforme a la ley no puede descansar en la aplicación mecánica de reglas», en la que «los sistemas de IA son sumamente eficaces», sino que los jueces deben aplicar la ley «al caso concreto».

En palabras del presidente del TSJPV, «impartir justicia no equivale a ser perfecta, precisa, más bien, ser dúctil» a los hechos que se someten a la decisión de los jueces, que deben «preservar el equilibrio necesario entre una ley igual para todos y su aplicación a un hecho y en un contexto diferente para cada cual».

De este modo, ha concluido que «**la IA puede contribuir a la eficacia de la Justicia**», reduciendo tareas repetitivas, facilitando el acceso a la jurisprudencia y ordenando la información, pero, «para garantizar la reserva de la jurisdicción por los jueces y juezas, es preciso evitar los sesgos, garantizar la transparencia del algoritmo y proscribir de forma efectiva, no meramente formal, la delegación decisoria».

«El futuro de la Justicia no se gesta en la disyuntiva entre lo humano y lo algorítmico; se ubica en la reivindicación de lo humano en un espacio que utiliza algoritmos. Es la forma de diseñar una Justicia construida desde, con y para las personas», ha concluido.

De manera previa a la apertura del año judicial, Iñaki Subijana ha hecho entrega al lehendakari, Imanol Pradales, de la Memoria Judicial del TSJPV correspondiente a 2025.





Anuncios

Se alquila oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados. Interesados llamar a:
944154570 o móvil 667500284

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.
Tel.: 609462306

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos:
607 41 00 40 / 679 20 53 30

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA. Interesados escribir al siguiente mail:
avenidadespacho9@gmail.com

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.
Teléfonos: 660244886 y 629666354

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.
Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48.
e-mail: agonzalezluena@gmail.com

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, …etc.).
Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.
Interesados llamar al 944130477:
De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30
Viernes: De 09:00 a 14:00

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA. Luz y agua a compartir entre 4 personas.
Tfnos: 666529381 Amaia
636400935 José Luis
695782228 Juanan

Por jubilación: vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc.), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.
Tel.: 630244581

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.
Tel.: 605 706 350

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m², elegante interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).
Contacto: Tel.: 944416475

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.
Tel.: 665709651 - Antón (Propietario)

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €.-IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.
Contacto: 662355344

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios…) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.
Contacto: 626409428

Se vende despacho de dirección moderno integrado por: mesa muy amplia de madera noble y moderna, silla principal grande y articulada, dos sillas de recibir, mueble estantería con armarios, y un tresillo pequeño para visitas más informales.
Interesados llamar al 656 789 457

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m², baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €.
Contacto: 608 836 032

ALQUILO DESPACHO EN BARAKALDO. Situado en el centro y muy próximo a los Juzgados y metro.
Información en contacto 676631636.

Se ALQUILA DESPACHO muy bien situado en Erandio, a menos de 3 minutos andando del metro. Es un local de nueva construcción y con buenos acabados. Esta oferta incluye 13m² de espacio de oficina privada equipada y zonas de uso común (sala de espera, office y baño). Dispone de aire acondicionado y calefacción, así como wifi de alta velocidad. Local a pie de calle y accesible para todo tipo de personas. Si estás interesado/a en venir a verlo, puedes:
Llamar al: 646880308.
Escribir un email: haizegomez@cop.es

Despacho colectivo en Barakaldo – calle Elkano- alquila dos espacios para asesoras/es y abogadas/os con especialidad en responsabilidad civil, laboral y/o penal. Se ofrece posibilidad de sinergias y colaboraciones. Despacho 1: 20 metros cuadrados totalmente exterior- 800 €/mes. Despacho 2: 26 metros cuadrados interior- 700 €/mes. *posibilidad de segregar despacho 2 en dos despachos- 350 €/mes * Servicios incluidos en el precio: recepción con servicio de secretariado, sala de espera, sala grande de reuniones y con servicios audiovisuales, baño propio, limpieza, internet, luz, agua, telefonía y seguros.
Contáctanos en: Tel.: 94 438 08 08/ móvil: 613 830 603. Email: entreplantaelkano@gmail.com

ALQUILO DESPACHO, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos).
Información: 656795124.

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, …).
Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Despacho en Edificio Albia II. Se alquila despacho en oficina compartida. Dispone de todos los servicios. (220,00.-€/mes).
Interesados llamar al 944 345 672

SE ALQUILA DESPACHO CÉNTRICO en Alameda Mazarredo 19, frente al Colegio de Abogados. Para abogados, procuradores, economistas…
Interesados llamar al 944239409-600414985

EN VENTA. Mobiliario de despacho clásico muy representativo - madera y tapizado en piel verde: escritorio, librería/biblioteca (parcialmente vitrina), un sillón con brazos, dos sillas de cortesía con brazos y dos sillas de cortesía sin brazos. Se vende junto o por separado.
Interesados llamar al 679 97 74 97

EN VENTA. Mobiliario de despacho estilo castellano – madera maciza tallada: escritorio, armario con tres puertas, un sillón con brazos, tres sillas de cortesía sin brazos y dos sillas jamugas. Se vende junto o por separado.
Interesados llamar al 679 97 74 97

SE ALQUILA despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Posibilidad de colaboración. Paseo de Los Fueros.
Teléfono: 605 706 350

Se alquila oficina en el centro de Bilbao (edificio Sagrado Corazón), tiene 20 metros cuadrados, es exterior, diáfana y para que la amuebles a tu gusto. Posibilidad de colaboración profesional.
Interesados llamar al teléfono 944316475

Se alquila oficina en el centro de Portugalete (edificio Ideal), tiene aproximadamente 20 metros cuadrados, diáfana y para que la amuebles a tu gusto. Posibilidad de colaboración profesional.
Interesados llamar al teléfono 944316475

UN INFORME DE ABOGACÍA ESPAÑOLA SEÑALA QUE EL REGLAMENTO DE LA PASARELA AL RETA PODRÍA APROBARSE ANTES DEL 29N

El Consejo General de la Abogacía Española ha elaborado un informe jurídico sobre la viabilidad de aprobar el reglamento de la Pasarela al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). El documento concluye que no existe ningún impedimento jurídico para que el Gobierno apruebe la norma antes de la celebración de las elecciones generales, prevista para el 29 de noviembre de 2026.

El informe señala que la disolución de las Cortes y la convocatoria electoral no convierten al Gobierno en un Gobierno en funciones. El Ejecutivo mantiene plenamente su competencia reglamentaria hasta la celebración de las elecciones y puede aprobar el Real Decreto (RD) de desarrollo de la Pasarela RETA.

La disolución de las Cámaras afecta a la actividad parlamentaria y a las iniciativas que se encuentran en tramitación, pero no a los procedimientos administrativos que dependen directamente del Gobierno. En este sentido, el texto concluye que el procedimiento de aprobación del reglamento de la Pasarela al RETA no decae ni queda suspendido por la disolución de las Cortes.

El periodo electoral tampoco establece una prohibición para la aprobación de disposiciones generales. Las restricciones previstas en la legislación electoral afectan fundamentalmente a la comunicación institucional y a la utilización de los actos públicos con fines de difusión de logros o realizaciones, pero no impiden que el Gobierno apruebe nuevas normas.

La tramitación urgente permitiría llegar al 29 de noviembre

El informe analiza asimismo la posibilidad de recurrir a la tramitación urgente del RD, una vía prevista en la Ley del Gobierno que permite reducir sustancialmente los plazos del procedimiento.

Entre otras medidas, esta vía permitiría reducir a siete días hábiles el periodo de audiencia e información pública, acortar a la mitad determinados plazos para la emisión de informes y fijar un plazo de hasta 15 días para el dictamen del Consejo de Estado (o incluso menos, si el Gobierno o su presidente fijan otro inferior), que constituye uno de los trámites esenciales del procedimiento.

De acuerdo con el análisis realizado, desde un punto de vista estrictamente jurídico es posible completar la aprobación del RD antes del 29 de noviembre, siempre que se adopten medidas de tramitación urgente y se encadenen los trámites, sin demoras.

La conclusión del informe de Abogacía Española es, por tanto, que la aprobación de la Pasarela al RETA antes del 29 de noviembre es jurídicamente posible, si bien requiere activar de inmediato una tramitación acelerada y cumplir estrictamente los plazos necesarios para completar el procedimiento.

Es posible lograr un reglamento que esperan más de 150.000 personas

Como ha recordado la Comisión Permanente de Abogacía esta semana, la urgencia no es solo una cuestión de plazos; es, ante todo, una cuestión humana y de justicia. Más de 150.000 personas pueden verse afectadas por una regulación que trasciende al ámbito de la abogacía y alcanza también a otros colectivos profesionales, convirtiéndose así en una cuestión de enorme trascendencia para el conjunto de la sociedad española.

A ello se suma una realidad que no puede seguir aplazándose: cada día que pasa, profesionales que se encuentran ya en edad de jubilación se ven obligados a posponer decisiones sobre su futuro a la espera de conocer el reglamento que permita hacer efectiva su incorporación al RETA.

Después de tantos años de trabajo y de espera, ahora más que nunca, los profesionales de la abogacía debemos permanecer unidos y trabajar juntos para hacer posible una solución justa, digna y que dé respuesta a las compañeras y compañeros afectados. No podemos permitir que la incertidumbre se prolongue indefinidamente. Por eso, reivindicamos que es imprescindible culminar, de una vez por todas, el largo proceso de la Pasarela al RETA. No hacerlo supondría prolongar una situación de incertidumbre que afecta a más de 150.000 personas que llevan demasiado tiempo esperando una respuesta.



Artículos invitados

SALIDA DEL 19 DE SEPTIEMBRE. PARQUE NATURAL DE IZKI.

EDUARDO CORTABARRIA ZORROZUA

Kaixo compañer@s,

Estamos ya de vuelta quienes conformamos el grupo de montaña/senderismo del colegio de la abogacía, junto con algunos familiares y amigos que también se animan a esta actividad, a la que os animamos a que participéis.

Inicia este septiembre de 2026 una nueva temporada de rutas, después de unas más que merecidas y reparadoras vacaciones que hemos disfrutado. Hay que ir desentumeciendo los músculos y expandiendo esos pechos, ¡que entre bien el oxígeno, para encarar las nuevas jornadas!

En esta ocasión, el 19 de septiembre, se realizó la programada salida al Parque Natural de Izki, que se encuentra en el sureste de Araba, conformado por una superficie de 9.143 hectáreas de masa forestal (robledales de roble marojo, hayedos, castaños, etc.) además de una flora y fauna espectacular. Dentro de este parque natural están indicados 15 senderos que recorrer por estos bellos bosques, en los cuales pudimos apreciar el inicio del otoño al estar los senderos llenos de hojas de los arboles caducos.

En esta ocasión, se realizó una ruta circular estructurada con tramos de tres de los senderos más representativos. Primero La senda Ullibarri, segundo la de los Arrieros y finalmente la de Larribia. Iniciamos el camino en el parking del área recreativa cerca de la población de Korres, a pocos kilómetros de la conocida población de Maeztu, en una mañana que nos sorprendió con neblina y algo de "fresco", seis graditos de nada, muy agradables después de los calores que hemos sufrido, climatología que a lo largo de la ruta fue mejorando considerablemente hasta despejarse con un buen "solete" y alcanzar una temperatura casi veraniega.

La ruta fue especialmente grata al reencontrarnos los compañeros y compañeras asiduos a las marchas, comentando las vacaciones disfrutadas, con las diferentes maneras en las que cada uno se relaja (playa, montaña, el viejo pueblo familiar, urbanitas, etc…). ¡¡ Sin hablar de trabajo!! ¡¡¡Prohibidooooo!!!, que ya lo sufriremos diariamente a lo largo del año.

Durante nuestro caminar, disfrutamos de sendas llanas con preciso arbolado de diferente tipología, prados, cruce de riachuelos; vimos el Haya El cura, el bien llamado "Roble Gordo", que os imaginaréis por qué (¡sí, habéis acertado! Gordo, gordo…); pasamos por un humedal para llegar a la tejera, que en esta ocasión estaba más que seco… Desde este punto los más animados, casi la mayoría, para calentar los músculos e ir mejorando esas piernas, ascendió a una pequeña cima entre arbolado diverso, llamada "Matxinbio" de 932 metros de altura, hasta un pequeño buzón rojo que indica su punto más alto. Seguido se descendió para regresar a la población de Korres, para volver así al punto de salida.

En esta bajada, nos asomamos a un estupendo mirador natural frente al cual se puede apreciar la espectacular Sierra de Cantabria, que sirve de parapeto a la Rioja Alavesa del clima del norte. Sierra que esta compuesta, entre otras, por cimas como el Toloño, Palomares, Peña del león, San Tirso, etc. que habrá ocasión de ascender si se tercia en otras salidas. Ya bajando por senderos más dificultosos por irregulares a la población del Korres, pasando por Peña Roya, alguno que otr@ tocó glúteo con suelo, tocándole responder a la consabida "apuesta": el que manche la trasera del pantalón paga la primera ronda de hidratación en el pueblo, jejeje!

Ya llegados al parking de inicio, nos trasladamos al pueblo de Maeztu, donde comimos un estupendo menú, conversando sobre la ruta realizada y comentando las futuras salidas programadas, en especial la de octubre a Ciudad Real para devolver la visita a los compañeros del Colegio de esta provincia que vinieron a Bilbao. Previamente a la buenísima comida, dimos cuenta de ricos líquidos hidratantes de diferente clase: refrescos, cervecitas… y, como no, una buena "Coca Cola Original", uhhhhh!!! Ya tras la sobremesa, nos despedimos hasta nuevamente reencontrarnos en la próxima ruta.

















I CONGRESO DE DERECHO PENAL
ZIGOR ZUZENBIDEA I. KONGRESUA

Bilbao, Urriak 1-2 Octubre, 2026

Sesión Inaugural

La jornada inaugural del I Congreso de Derecho Penal fue presentada por nuestra Decana **Maite Morillo**. Maite quiso destacar la vocación con la que se celebraba este primer congreso: la de saldar una deuda, y es que frente a ponencias puntuales, jornadas concretas, había llegado ya el momento de ir más allá y de proporcionar a todas las compañeras y compañeros un espacio con más tiempo para debatir y reflexionar sobre una materia tan propia del derecho.

Vaticinaba, como así fue, dos días de intensa actividad formativa, con un programa en el que destacaban temas relevantes de la actualidad penal; se repasaría la jurisprudencia más reciente; y habría ocasión de debatir sobre cuestiones que generan controversia doctrinal. También habría espacio para nuevas tipologías delictivas (ciberdelitos); reflexionar sobre protocolos de actuación en las detenciones y nuestra intervención en las comisarías. La nutrida afluencia de compañeras y compañeros no hacía sino confirmar el interés que el Congreso había generado en el colectivo.

Maite destacó el gran prestigio y trayectoria de todos los ponentes, profesionales con dilatada experiencia y reconocida solvencia técnica. Y es que el objetivo final no era otro que conseguir que este Congreso fuera un foro de encuentro, para poder dialogar, contrastar puntos de vista diferentes y tejer relaciones.

Finalizó su intervención agradeciendo a los patrocinadores, todos los ponentes, los inscritos, y a la Escuela de Práctica Jurídica, que hubieran hecho posible este primer Congreso.

A continuación, se presentan resúmenes de algunas de las ponencias más destacadas del Congreso elaboradas por nuestra colaboradora habitual Nerea Lamikiz (Abogada) así como por alumnos y alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola "Pedro Ibarreche" y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura. A todos ellos les queremos agradecer su participación.



JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DE PRUEBA: NULIDAD E ILICITUD

Ponente: VICENTE MAGRO SERVET. Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo
Por Verónica Malanda Pérez. Alumna EPJ y MUAAP.

La primera ponencia del I Congreso de Derecho Penal, celebrado en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, corrió a cargo de Vicente Magro Servet, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y tuvo por objeto la jurisprudencia del Alto Tribunal en materia de prueba. Su mensaje de fondo fue que la prueba y el derecho procesal son el terreno en el que se ganan o se pierden los asuntos, lo que exige conocer bien cuándo y cómo debe plantearse cada cuestión. Se recogen a continuación las ideas que mayor peso tuvieron en la exposición.

1. La prueba digital

La prueba digital carece de un régimen propio en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: su tratamiento es fruto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y suele acceder al proceso por la vía de la prueba documental. Su premisa es que no constituye prueba tasada: no goza de un valor privilegiado ni debe mirarse con recelo, sino que se valora, junto con el resto del material probatorio, conforme a las reglas de la libre valoración. Eso sí, debe permitir comprobar quién es su autor, cuál es su origen y que su contenido no ha sido alterado.

La consecuencia práctica es relevante. Cuando una conversación de WhatsApp u otra red social es impugnada de forma razonable, quien quiere valerse de ella debe acreditar su autenticidad, normalmente mediante una pericial informática, tal y como establece la STS 300/2015, de 19 de mayo. Por eso conviene aportar desde el principio las capturas originales y, si surge una controversia seria sobre su origen o integridad, el teléfono original, una extracción forense o un acta de volcado policial, pues los pantallazos aislados tienen menor fuerza probatoria.

Esta prueba es especialmente valiosa en violencia de género, pues las conversaciones, mensajes y vídeos permiten contrastar la versión de la víctima. Las amenazas previas, los insultos reiterados, el control constante ("¿dónde estás?"), las peticiones de perdón tras la agresión o los intentos de que se retire la denuncia refuerzan la persistencia, coherencia y verosimilitud de su relato y reflejan, además, una violencia psicológica ejercida por medios digitales.

2. La grabación privada

Según la STS 704/2018, de 15 de enero de 2019, la grabación de una conversación por uno de sus interlocutores es un medio de prueba lícitamente obtenido, pues el secreto de las comunicaciones solo se vulnera al grabar la conversación de otros, no la mantenida con otro (STC 114/1984). Sin embargo, su licitud no significa que cualquier grabación pueda incorporarse automáticamente al proceso y adquirir plena eficacia probatoria. La jurisprudencia exige determinados requisitos: quien graba debe intervenir en la conversación; se le debe escuchar en la grabación; esta ha de aportarse íntegra; la conversación debe ser espontánea y fluir con naturalidad, sin preguntas incisivas para obtener respuestas determinadas; y no puede haberse provocado con el fin de fabricar prueba.

3. Prueba ilícita, conexión de antijuricidad y audiencia preliminar

La prueba que se considere ilícita debe impugnarse en el escrito de defensa, y conviene hacerlo tanto respecto de la prueba original (por ejemplo, el acceso ilícito a un teléfono móvil) como de aquellas que deriven de ella (como podría ser la declaración de los testigos identificados a partir de dicho acceso).

Es aquí donde adquiere protagonismo la doctrina de la *conexión de antijuricidad.* La declaración de ilicitud de una prueba digital no determina automáticamente la nulidad de todas las pruebas posteriores, hay que examinar si la prueba posterior es consecuencia directa de la ilícita (principio de los *"frutos del árbol envenenado"*) en cuyo caso se producirá este *"efecto dominó".* Por el contrario, la conexión puede quedar excluida cuando la prueba procede de una fuente independiente, habría sido descubierta igualmente por medios lícitos, la relación con la vulneración inicial resulta suficientemente remota o existen actuaciones de investigación autónomas que justifican su obtención. Tanto la conexión como la desconexión deben estar motivadas expresamente por el tribunal en la sentencia (STS 623/2018, de 5 de diciembre).

En lo procesal, la LO 1/2025, de 2 de enero, ha dado nueva configuración a la audiencia preliminar del art. 785 LECrim, en la que se resuelven cuestiones previas, entre ellas la prueba ilícita. Ya no cabe, pues, ir a juicio oral sin haberla resuelto, lo que evita una posible contaminación psicológica del tribunal (STS 53/2025, de 29 de enero). Para los procedimientos anteriores a la reforma, que entró en vigor el 3 de abril de 2025, es preciso resolver sobre la prueba ilícita al inicio del juicio oral, en cuestiones previas. Sin embargo, la STS 322/2026, de 6 de mayo, admite solicitar la audiencia preliminar también en procedimientos incoados antes de esa fecha, siempre que no se haya celebrado el juicio oral (DT 9.ª LO 1/2025), lo que permite además plantear allí una conformidad. En caso de conformidad parcial, subsiste el derecho a interrogar a quienes sí lo han hecho.

"La prueba digital es especialmente valiosa en violencia de género, pues las conversaciones, mensajes y vídeos permiten contrastar la versión de la víctima"

4. Proposición de prueba e importancia de dejar constancia para el recurso

Buena parte de las enseñanzas prácticas se refieren a cómo dejar constancia de lo ocurrido en juicio para poder recurrir. Los arts. 785.1 y 787.3 LECrim permiten proponer al inicio documentos o testigos de los que la parte no tuvo conocimiento antes, pero no proponer al testigo de la parte contraria ni hacerlo por adhesión a la prueba de otro. En caso de inadmisión de un documento, es fundamental indicar en el propio juicio cuáles eran exactamente estos documentos; de lo contrario, en sede casacional no se sabrá cuales fueron y no se podrá valorar su pertinencia y necesidad (STS 347/2018, de 11 de julio).

La suspensión del juicio por incomparecencia de un testigo solo puede pedirla la parte que lo propuso y debe tratarse de un testigo relevante (STS 321/2020, de 17 de junio). Si el tribunal la deniega, hay que protestar, alegar indefensión material y entregar las preguntas que se habrían formulado para acreditar la trascendencia de la inadmisión, de ahí la utilidad de llevarlas escritas. La clave del recurso es la trascendencia de esa inadmisión, que debe analizarse desde la sentencia: esta es la base de la condena, esto es lo que se me privó y, de no haberse impedido, la sentencia posiblemente habría valorado la prueba de otro modo. También se abordaron los límites del interrogatorio en el *"cross examination"*, bajo la máxima anglosajona don't take advantage of my witness *("no te aproveches de mi testigo")*, aplicada en el juicio del procés (STS 459/2019, de 14 de octubre): quien no propuso al testigo o perito no puede interrogarle sobre hechos ajenos al interrogatorio de quien sí lo hizo, pues los testigos de descargo podrían convertirse en testigos de cargo.

5. Presunción de inocencia y prueba indiciaria

El recurso de casación por vulneración del derecho a la presunción de inocencia no debe concebirse como una tercera instancia: no se trata de discutir la valoración de la prueba, sino la motivación de la sentencia. Una buena muestra de ello se encuentra en la prueba indiciaria. La STS 50/2023, de 2 de febrero, pone el acento en la correcta construcción de los indicios dentro de la sentencia. No basta con acumular sospechas o probabilidades: debe existir una pluralidad de indicios, numerados, correlacionados y secuenciados como eslabones de una cadena, con una explicación razonada de su interrelación y de la respuesta a los contraindicios. Cabe, por tanto, atacar la sentencia por su mala estructura organizativa.

6. El consentimiento en los delitos sexuales

Tras la LO 10/2022, el art. 178.1 CP solo entiende que hay consentimiento cuando se ha manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona. El Tribunal Supremo rechaza las interpretaciones subjetivas del autor, que no está legitimado para interpretar la decisión de la víctima (STS 544/2023, de 5 de julio): si las circunstancias no muestran con claridad el consentimiento, este debe tenerse por inexistente. Esas circunstancias, que se obtienen de las declaraciones tanto de la víctima como del acusado, se refieren a lo que ocurrió antes, durante y después del acto. La STS 625/2024, de 19 de junio, recoge diversos criterios para apreciarlo: debe prestarse libremente y es inexistente si se obtuvo de forma coactiva; es individual y se refiere a una persona concreta, no a varias; se manifiesta por actos, expresos o tácitos, valorados según las circunstancias del caso; y ha de ser mutuo.

En cuanto a la prueba, cobran importancia la declaración progresiva de la víctima, que puede completar su relato en distintas fases sin alterarlo en lo sustancial, y la declaración de impacto, en la que explica en el plenario cómo le afectó el delito, útil para valorar el daño moral. Valorar su testimonio es sumar credibilidad y fiabilidad, atendiendo a elementos como la persistencia en la incriminación, la ausencia de contradicciones o las corroboraciones periféricas (STS 771/2024, de 13 de septiembre).

7. Daño moral y daño social

La STS 437/2022, de 4 de mayo, recoge tres tesis para fijar la cuantía del daño moral: la del daño moral irreversible, la del "antes y el después" y la de la declaración de impacto de la víctima. La STS 484/2026, de 8 de julio, da un paso más y descompone el daño moral en el daño psicológico (ad intra, el sufrimiento personal), el daño psíquico (acreditable por pericial médica) y el daño social (proyección ad extra). Este último abarca las consecuencias en la esfera relacional, familiar, laboral, educativa y comunitaria: deterioro de las relaciones, aislamiento, dificultades para mantener el empleo o los estudios, miedo a salir sola, necesidad de cambiar de domicilio, estigmatización o afectación del proyecto de vida. La sentencia no lo configura como un daño autónomo, sino como parte del daño moral indemnizable, y da nombre a una realidad que la jurisprudencia ya indemnizaba de forma implícita. Se acredita con la declaración de impacto, la pericial forense y la prueba testifical.

Conclusión

La ponencia dejó una idea común: la jurisprudencia reciente premia a quien prepara con rigor la prueba y el procedimiento. En el proceso penal, la forma de presentar y practicar la prueba, de impugnar a tiempo y en el momento procesal oportuno, de dejar constancia en juicio de aquello que se pretenda hacer valer posteriormente, de motivar bien los recursos y de acreditar el daño con medios suficientes, son tareas tan importantes como la exposición de los hechos y su calificación jurídica. En definitiva, una jornada de gran utilidad práctica para quienes ejercen ante los tribunales penales.



INFORME FORENSE, VALORACIÓN JUDICIAL PARA CONSIDERAR APLICABLES LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Mesa Redonda: José Luis Cárdenas y Nagore Moraga, médicos forenses de la Clínica Médico Forense de Bilbao; Cristina Ferrer, Fiscal delegada de seguridad y salud en el trabajo de la Fiscalía Provincial de Bizkaia; y Borja Vigo, Abogado y Vicedecano del ICABizkaia.

Por Nerea Lamikiz. Abogada ICAB



En el marco del I Congreso de Derecho Penal organizado por nuestro Colegio, resultaba esencial abordar la prueba médico-forense, habida cuenta de su relevancia para determinar la eventual concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, particularmente en aquellos supuestos en los que concurren situaciones de drogodependencia, trastornos de personalidad, patologías psiquiátricas o alteraciones de las facultades intelectivas y volitivas del acusado.

Primeramente nos explican los Ponentes que la subdirección de Bizkaia del Instituto vasco de medicina legal cuenta con una plantilla de 32 médicos, entre los que se encuentran los forenses generalistas y los expertos en traumatología y psiquiatría, contando el servicio con laboratorio propio.

Con respecto a los informes que emiten los profesionales médico-forenses para considerar aplicables las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, resulta evidente que desde la perspectiva de la defensa, la cuestión fundamental no consiste únicamente en acreditar la existencia de una enfermedad o adicción, sino en determinar su incidencia concreta en el momento de los hechos y las consecuencias que de ello puedan derivarse en términos de imputabilidad. Así, corresponde al médico forense efectuar la valoración clínica y científica, mientras que compete al órgano judicial determinar si concurren los presupuestos legales para apreciar una eximente completa o incompleta, una atenuante ordinaria o una atenuante analógica.

De esta forma, los Ponentes nos explican que uno de los aspectos más relevantes de la práctica forense es la necesidad de concretar adecuadamente el objeto de la pericia. Las solicitudes genéricas, como la petición de un informe sobre el estado mental del investigado, pueden resultar insuficientes para responder a las cuestiones relevantes desde el punto de vista penal. Por ello, cuando se pretenda cuestionar la imputabilidad, deberá interesarse expresamente la valoración de las capacidades intelectivas y volitivas del acusado en relación con los hechos enjuiciados.

Asimismo, los Ponentes subrayan la importancia de que la persona evaluada tenga conocimiento previo de que va a ser examinada por el médico forense, así como del objeto de la pericia. A este respecto, advierten de que resulta cada vez más frecuente que los peritados acudan a la clínica sin conocer la finalidad de la evaluación ni los hechos que se les imputan en el marco del procedimiento judicial correspondiente.

Por otro lado, resulta esencial facilitar al médico forense el atestado, las declaraciones relevantes y toda la documentación médica disponible, incluidos los informes privados, antecedentes psiquiátricos, tratamientos farmacológicos e intervenciones relacionadas con el consumo de sustancias. La disponibilidad de estos antecedentes resulta fundamental para que el facultativo pueda efectuar una valoración médico legal rigurosa y debidamente fundamentada. Nos indican los Ponentes que, además de concretar el objeto de la pericia, en nuestros escritos conviene solicitar que se facilite al forense el acceso a la documentación relevante obrante en autos.

Debe tenerse presente que, frente a la creencia popular, el acceso a la historia clínica de Osakidetza no garantiza la disponibilidad de todos los antecedentes, especialmente de aquellos correspondientes a tratamientos privados. Por ello, nos insisten en que la defensa debe asumir un papel activo en la recopilación y aportación de la documentación.

Asimismo y como resulta evidente, la entrevista y exploración del peritado constituyen, junto con el estudio documental y las pruebas complementarias que procedan, elementos esenciales para determinar la eventual repercusión funcional de la patología o adicción.

Por otra parte, nos explican los Ponentes que la drogodependencia y los trastornos de personalidad plantean importantes dificultades de acreditación. La mera manifestación del acusado de que consume sustancias o padece una determinada patología no resulta suficiente, por sí sola, para justificar una modificación de la responsabilidad penal. Debe analizarse la naturaleza y gravedad de la alteración, su evolución y, fundamentalmente, su incidencia sobre las capacidades del sujeto en el momento de los hechos.

Por otro lado, se puso de manifiesto por el público que en muchas ocasiones, los letrados y letradas del turno de oficio atendemos en el Juzgado de guardia a clientes que nos indican que son drogodependientes, pero no nos aportan documentación alguna y, además, tras la guardia, nos es inviable contactar con los mismos al objeto de solicitar que nos acrediten la patología. En tal sentido, nos explican los Ponentes que, como solución a esta problemática, cuando el investigado no facilita documentación médica, puede resultar útil comprobar la existencia de antecedentes clínicos o médico-forenses, así como recabar informes de centros de tratamiento, servicios sanitarios u otros recursos asistenciales.

En cuanto a las pruebas toxicológicas, debe distinguirse entre la detección de una sustancia, la existencia de intoxicación y la efectiva afectación de las capacidades intelectivas o volitivas. Un resultado positivo no acredita necesariamente que el sujeto estuviera intoxicado cuando cometió los hechos. Por su parte, el análisis del cabello puede aportar información sobre patrones de consumo, pero presenta limitaciones para determinar el estado concreto del individuo en un momento determinado.

Tampoco la existencia de un trastorno de personalidad ni la planificación de la conducta delictiva permiten extraer conclusiones automáticas sobre la imputabilidad. Ambos elementos deben valorarse individualmente y en relación con el conjunto de las circunstancias concurrentes.

Por otro lado, hay que tener presente que la prueba médico-forense debe solicitarse tan pronto como se advierta su relevancia, evitando que la falta de previsión de la defensa comprometa su práctica. No obstante, la necesidad de una pericia puede ponerse de manifiesto en una fase posterior, especialmente cuando se obtiene nueva documentación médica o aparecen datos que no pudieron conocerse anteriormente. En tales supuestos, cabe incluso plantear su solicitud en la audiencia preliminar. Sin embargo, no debemos olvidar que la admisión no es automática: deberá justificarse la pertinencia y necesidad de la prueba y, en caso de solicitud tardía, explicar las razones que impidieron proponerla con anterioridad.

Por otra parte, se abordó la negativa del investigado a facilitar una muestra, que plantea tanto cuestiones relativas a la práctica de la prueba como a sus consecuencias procesales. En tal sentido, hemos de tener claro que el médico forense no puede ejercer por sí mismo coerción física para obtenerla; es decir, si el paciente se niega, no puede obligarle a la toma de muestras. Sin embargo, el Juez de Instrucción puede dictar un Auto autorizando al cuerpo policial competente el uso de la fuerza mínima indispensable para obtener las muestras corporales de un investigado que se niega a colaborar voluntariamente. El Auto debe ser motivado y en él se debe fundamentar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida.

Dicha negativa no permite extraer automáticamente una conclusión sobre la existencia o inexistencia de una circunstancia modificativa. Su valoración dependerá de las características de la prueba, de las circunstancias en que se produjo y del conjunto de los elementos disponibles.

En otro orden de cosas, los Ponentes nos explican que en muchas ocasiones nos encontramos con un informe médico forense y un informe pericial particular. En tal sentido, ha de tenerse en cuenta que la existencia de un informe médico-forense y otro privado con conclusiones discrepantes no determina automáticamente la prevalencia de uno sobre otro. El Tribunal debe valorar ambos conforme a las reglas de la sana crítica, atendiendo a su metodología, documentación examinada, fundamentación científica y coherencia con el resto de la prueba.

En este contexto, el artículo 724 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal contempla la declaración conjunta de los peritos cuando hayan de informar sobre unos mismos hechos. Esta posibilidad puede resultar especialmente útil para esclarecer las discrepancias entre el informe forense y el aportado por la defensa, sin que deba confundirse con un careo.

Por otro lado, resulta esencial mencionar la Sentencia del Tribunal Supremo 77/2024, de 25 de enero, en tanto que resulta especialmente relevante en relación con la acreditación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. El Magistrado Ponente, Antonio del Moral García, establece expresamente que: *"ha de considerarse sepultada definitivamente la idea de que las eximentes o atenuantes han de estar acreditadas como el hecho mismo".* De esta forma, la Sentencia determina que la concurrencia de circunstancias modificativas no requiere de una acreditación plena y manifiesta que debe aplicarse el principio indubio pro reo. Es decir, la defensa debe sembrar la duda de que puede existir la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, y con eso, el Tribunal debe estimar dicha circunstancia. Todo ello sin olvidar que tiene que tratarse una duda razonada.

Como conclusión a todo lo expuesto, podemos manifestar que la práctica forense en el ámbito penal exige una actuación diligente y técnicamente fundamentada por parte de la defensa. La eficacia de la prueba depende, en gran medida, de la correcta delimitación de su objeto, la aportación de la documentación médica y procesal relevante y la adecuada justificación de su necesidad. En tal sentido, debemos recordar que la solicitud de la prueba debe anticiparse siempre que sea posible, sin perjuicio de que puedan plantearse necesidades sobrevenidas en fases posteriores, incluida la audiencia preliminar, con la debida justificación procesal.

En definitiva, la estrategia defensiva debe orientarse a establecer, mediante prueba médica y documental suficiente, la conexión entre la alteración alegada, su incidencia en el momento de los hechos y la consecuencia jurídico-penal que corresponda, al objeto de sembrar una duda razonable sobre la existencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

"Hay que tener presente que la prueba médico-forense debe solicitarse tan pronto como se advierta su relevancia, evitando que la falta de previsión de la defensa comprometa su práctica"

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN



La importancia de la tranquilidad

En Alkora estamos a tu lado, y te ayudamos a confiar en que tu riesgo y patrimonio está asegurado y no solo por los daños que pudieras causar, sino también frente a posibles reclamaciones infundadas de terceros.

Seguro
RC Profesional

Solicita más información llamando al 91 781 95 45

ALKORA EBS CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. Inscripción Registro Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones Nº J-285 y RJ-0089. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Capacidad Financiera Conforme a la Legislación en vigor. CIF: A-01051747.

¿SE ABUSA DE LA PRISIÓN PROVISIONAL? ¿SE DEBERÍA SER MÁS ESTRICTO EN SU APLICACIÓN?

Mesa Redonda: Dña. Mª José Martínez Sainz, Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; D. Jesús Pueyo Rodero, Magistrado de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; y D. Urko Giménez Ortiz de Zárate, Magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao, plaza nº 7.

Por Irene Llarena Jacquinet. Alumna EPJ/MUAAP.

En el Congreso de Derecho Penal organizado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, tuvo lugar una mesa redonda que partía de unas preguntas, *"¿se abusa de la prisión provisional?, ¿se debería ser más estricto en su aplicación?".* Para responderla se reunieron tres magistrados que conocen la medida desde ángulos distintos. Dos desde la apelación en la Audiencia Provincial y uno desde la instrucción. Sus respuestas no fueron coincidentes, y precisamente por ello el debate resultó de especial interés para quienes ejercemos o vamos a ejercer la defensa.



Abrió la mesa la Magistrada **Dña. Mª José Martínez Sainz**, Magistrada de la Sección 2º de la AP de Bizkaia, con una respuesta afirmativa, sí se abusa de la prisión provisional, aunque en menor medida que en otros países europeos. Para sostenerlo acudió a las estadísticas penitenciarias del Consejo de Europa con datos de 2024. Según expuso, en España, excluidos el País Vasco y Cataluña que gestionan sus propias prisiones, los presos preventivos representaban el 17,2 % de la población reclusa, frente al 15,6 % de 2021, lo que revela una tendencia al alza. La media europea se situaría en torno al 26 %, con extremos como Albania (58 %), Luxemburgo o Montenegro (47 %), Países Bajos (46 %) y Malta (42 %), frente a Bulgaria (5 %), Polonia (11 %) o Rumanía (13 %).

La Magistrada mencionó también el perfil del preso preventivo. Proporcionalmente, la mujer soporta más la prisión provisional que el hombre, entre los preventivos hay una mujer por cada 12 hombres, mientras que entre los penados la proporción es de una por cada 18. La diferencia es aún más llamativa por nacionalidad, frente a 4.138 preventivos españoles hay unos 30.000 penados, mientras que entre los extranjeros hay 4.034 preventivos para 9.815 penados. Es decir, el extranjero ingresa en prisión provisional con mucha mayor frecuencia, y en ocasiones por hechos que finalmente no conllevan el ingreso en prisión.

Apoyándose en un estudio de una asociación pro derechos humanos, recordó los efectos de una prisión provisional que con prórroga, puede alcanzar los cuatro años, y aludió a casos mediáticos de absolución tras un largo periodo de prisión preventiva, como es el caso de Sandro Rosell. Entre las recomendaciones de dicho estudio destacó que la defensa disponga del mismo tiempo que el juez y el Ministerio Fiscal para examinar la causa, que el riesgo de fuga no se aprecie de forma automática, que se reduzcan los plazos máximos, que se potencien los dispositivos electrónicos como alternativa menos gravosa y que la persona afectada pueda estar presente cuando se decida sobre el mantenimiento de su privación de libertad. Concluyó que aunque el abuso existe, se aprende de los errores y existen soluciones menos gravosas que deben tenerse en cuenta.

A su vez, el Magistrado **D. Jesús Pueyo Rodero**, Magistrado de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, ofreció una visión distinta. Recordó que en los años ochenta más de la mitad de los presos eran preventivos, dos tercios de ellos por delitos contra la propiedad, y dos tercios de estos con problemas de drogodependencia. Desde su experiencia de quince años en la Audiencia, son muy pocos los recursos de apelación en los que se ha revocado la prisión provisional, lo que le lleva a considerar que los jueces de instrucción aplican con rigor los artículos 503 y siguientes de la LECrim. A su juicio, la inmensa mayoría de los casos que llegan responden a delitos graves que quiebran la convivencia, como son los homicidios, robos con uso de objeto peligroso, agresiones sexuales graves… No obstante, admitió que la defensa apenas dispone de tiempo para acreditar el arraigo, y recordó la doctrina del Tribunal Constitucional según la cual la gravedad de la pena puede bastar para inferir el riesgo de fuga al inicio, pero no necesariamente para mantener la medida con el paso del tiempo.

"La principal enseñanza para la práctica de la abogacía es que la defensa de la libertad del investigado se juega, en gran medida durante la comparecencia"

Sobre la petición de pruebas en la comparecencia del artículo 505.3 LECrim, señaló que debe hacerse en la propia comparecencia y que su denegación exige una motivación reforzada. El plazo máximo de 72 horas no debería impedir practicar una diligencia esencial, ni siquiera en juzgados con guardias de 24 horas o cuando el detenido se pone a disposición de un juez distinto (art. 505.6 LECrim).

El núcleo de su exposición fue la prisión atenuada del artículo 508 LECrim, cuyo régimen restrictivo y de requisitos cumulativos revela la gran desconfianza del legislador hacia esta medida. La modalidad domiciliaria exige una enfermedad grave cuyo internamiento entrañe un grave riesgo para la salud, un domicilio adecuado y un familiar que garantice el cuidado y la adherencia al tratamiento. La modalidad terapéutica, requiere que el delito sea anterior al inicio del tratamiento de deshabituación, que la prisión pueda frustrar su resultado y que el investigado ingrese en un centro oficial o una organización legalmente reconocida, requisito este último especialmente difícil de cumplir por la escasez de plazas.

Concluyó, que dado el elevado número de delitos contra la propiedad cometidos por drogodependientes, sería necesario incrementar los centros públicos o privados subvencionados, pues ello permitiría abordar la causa de la delincuencia funcional con una finalidad reeducativa.

El Magistrado **D. Urko Giménez Ortiz de Zárate**, Magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao, plaza nº 7, situó el problema en la exigencia de rigor. Quien solicita la prisión provisional, sea la acusación o el Ministerio Fiscal, debe fundamentarla, y la defensa debe contar con un buen planteamiento para rebatirla. Repasó los fines que la justifican que sería el riesgo de fuga, riesgo de reiteración delictiva y protección de la víctima en violencia de género y doméstica. Y señaló como principal déficit el uso de criterios estereotipados que no se ajustan a la persona concreta.

En cuanto al riesgo de fuga, criticó razonamientos del tipo *"no estudia, no trabaja, no tiene bienes"*, que pueden volverse en cualquier dirección. La solvencia económica también podría esgrimirse como facilidad para huir. Advirtió además, de que muchas personas en situación de marginalidad o con enfermedad mental no comparecen porque no se enteran de sus citaciones, y no porque pretendan sustraerse a la justicia, se *"fugan"* a ninguna parte.

Respecto de la reiteración delictiva, insistió en que no basta la mera existencia de antecedentes, y menos aún de antecedentes policiales, que por sí solos no permiten saber qué ocurrió. Es preciso concretar qué delitos, cuántos y por qué se puede afirmar que la persona volverá a delinquir, cuestiones que deben introducirse y debatirse en la comparecencia.

La mesa no ofreció una respuesta unánime, pero sí un punto de encuentro. Para unos el abuso se aprecia en las cifras, mientras que para otros, el filtro de la apelación demuestra que la medida se aplica con rigor. Todos coincidieron en que la prisión provisional sólo es legítima cuando se motiva sobre el caso concreto y no sobre estereotipos, y en que las alternativas existentes, desde los dispositivos telemáticos hasta la prisión atenuada, están infrautilizadas, muchas veces por falta de medios.

Desde mi punto de vista, la principal enseñanza para la práctica de la abogacía es que la defensa de la libertad del investigado se juega, en gran medida durante la comparecencia. Por ello, resulta fundamental que la defensa aporte los elementos de prueba necesarios y plantee una alternativa a la prisión provisional que sea concreta y realmente viable. De este modo, el carácter excepcional de esta medida puede hacerse efectivo en la práctica y no quedar reducido únicamente a una afirmación teórica.

LAS MEDIDAS CAUTELARES CIVILES EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. REFERENCIA AL ARTÍCULO 158 CC. APARICIÓN DE LOS MENORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO VÍCTIMAS AUTÓNOMAS. PROTECCIÓN DEL MENOR

Mesa Redonda: Dña. Mª José Martínez Sainz, Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; D. Jesús
Ponente: FERNANDO RODRÍGUEZ SANTOCILDES Abogado ICALeón. Presidente de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del CGAE.
Por Ane Manzanares Vallejo. Alumna EPJ-MUAAP

1. Los menores como víctimas autónomas y la perspectiva de infancia

Se destacó que los menores que viven en un entorno de violencia de género son víctimas autónomas, aunque durante mucho tiempo hayan permanecido invisibilizados. Su protección exige una justicia con perspectiva de infancia, que los reconozca como sujetos plenos de derechos y atienda a su edad, madurez y circunstancias particulares.

Esta perspectiva se apoya en el interés superior del menor, la autonomía progresiva, el derecho a participar y ser escuchado y la superación del adultocentrismo. El interés superior no debe confundirse con lo que los adultos consideran conveniente, sino que debe concretarse en el respeto efectivo de los derechos del niño.

La rapidez de los procedimientos puede llevar a descuidar estas necesidades. Reivindicó una intervención jurídica que preserve la escucha, la empatía y la atención a las personas.



2. Evolución normativa de la protección de la infancia

La evolución desde la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 hasta la Convención de 1989 supuso un cambio fundamental al reconocer a los menores como titulares de derechos. Destacó sus previsiones sobre el interés superior del niño, el derecho a ser escuchado y la protección frente a cualquier forma de violencia, junto con el Convenio de Estambul.

En el ámbito español, subrayó el marco constitucional y la legislación de protección de la infancia. Insistió en que los poderes públicos deben remover los obstáculos que impidan ejercer los derechos: su reconocimiento formal resulta insuficiente si no existe una protección efectiva.

La Ley Orgánica 8/2015 fue presentada como un hito en el reconocimiento expreso de los menores como víctimas de violencia de género. Crecer en un hogar violento perjudica su bienestar y desarrollo, puede convertirlos en instrumentos de control sobre la madre y favorecer la transmisión de conductas violentas entre generaciones.

3. Las medidas civiles en la orden de protección

La orden de protección del artículo 544 ter de la LECrim permite adoptar medidas penales y civiles. Estas últimas pueden afectar al uso de la vivienda familiar, la guarda y custodia, los alimentos y el régimen de visitas y comunicaciones.

La necesidad de valorar los indicios delictivos, la situación objetiva de riesgo y la proporcionalidad de las medidas. Cuando existen menores que conviven con la víctima y dependen de ella, el órgano judicial debe pronunciarse sobre la pertinencia de su protección, incluso de oficio.

Diferenció esta regulación del artículo 544 bis, que contempla medidas penales, como las prohibiciones de aproximación o comunicación, pero no constituye por sí mismo una vía para adoptar medidas civiles.

4. Suspensión de visitas, custodia y patria potestad

Las posibilidades de suspensión previstas en la normativa de violencia de género y de protección de menores, con especial referencia a los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica 1/2004.

Las decisiones sobre visitas, custodia y patria potestad deben partir del riesgo y del interés superior del menor. Cuestionó que la conservación del vínculo con el progenitor se invoque de manera automática cuando existe violencia y criticó que, en la práctica, el mantenimiento de las relaciones familiares pueda desplazar la finalidad protectora de las medidas.

5. Provisionalidad de las medidas y asistencia jurídica gratuita

Las medidas civiles de la orden de protección tienen carácter provisional. El ponente destacó su vigencia inicial de treinta días y la necesidad de promover dentro de ese plazo el correspondiente procedimiento de familia para dar continuidad a la protección.

También planteó una dificultad práctica relacionada con la asistencia jurídica gratuita: el posible sobreseimiento del procedimiento penal cuando ya se ha iniciado el procedimiento civil. Por ello, recomendó valorar desde el principio, cuando proceda, tanto el reconocimiento vinculado a la condición de víctima como el cumplimiento de los requisitos económicos.

6. El artículo 158 del Código Civil como instrumento de protección

El artículo 158 CC permite adoptar medidas para asegurar los alimentos, evitar la sustracción de menores, prohibir aproximaciones o comunicaciones y suspender cautelarmente la patria potestad, la guarda y custodia o las visitas, entre otras actuaciones dirigidas a apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios.

Esta vía no debe utilizarse para acelerar controversias ordinarias que deberían tramitarse mediante una modificación de medidas. Su utilización debe responder a una necesidad real de protección, especialmente ante situaciones urgentes que no admiten demora.

La existencia de distintos criterios judiciales sobre su relación con las medidas de la orden de protección: unos priorizan la especialidad de la regulación penal y otros reconocen la autonomía del artículo 158. Destacó su utilidad cuando existen medidas familiares previas y aparece un riesgo que exige intervenir para proteger al menor.

7. Otros mecanismos de protección

La ponencia hizo referencia al artículo 544 quinquies de la LECrim como instrumento para proteger a menores víctimas y a los mecanismos europeos que permiten mantener la protección cuando la víctima se desplaza a otro Estado. Diferenció la Orden Europea de Protección, vinculada a medidas penales, del reconocimiento europeo de medidas civiles.

8. Distancia entre la legislación y su aplicación práctica

La reflexión final se centró en la distancia entre el reconocimiento legal de los menores como víctimas y la protección que reciben efectivamente. El ponente utilizó datos sobre violencia, orfandad y medidas adoptadas para cuestionar si la práctica judicial está dando una respuesta suficiente.

También expresó su preocupación por la concentración territorial de los órganos especializados en violencia sobre la mujer. A su juicio, el alejamiento de la justicia puede dificultar el acceso de las víctimas, perjudicar la continuidad de su asistencia letrada y favorecer la revictimización.

La idea central de la ponencia fue que la **protección de los menores exige aplicar efectivamente sus derechos, escucharlos y situar su seguridad y bienestar en el centro de las decisiones judiciales.**

Seguro de salud

IMQ Abogados

Lo primero es
la salud

Condiciones especiales para colegiados/as
La mayor red sanitaria privada dentro y fuera de Euskadi
Agilidad en acceso a consultas, especialistas, pruebas diagnósticas...
Telemedicina incluida (chat médico, videoconsulta...)



IMQ

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Ver condiciones generales y de contratación de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20.

900 53 35 48
atencioncomercial@imq.es

OFICINA BILBAO Máximo Aguirre, 18 bis
OFICINA GETXO Gobela, 1

AGRESIONES SEXUALES: DECLARACIÓN ÚNICA DE LA VÍCTIMA, LA INCIDENCIA DE LA VALORACIÓN DEL INFORME DE LA UVFI, LAS RELACIONES PREVIAS, LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, LAS RELACIONES DE PAREJA….

Mesa Redonda: Dña. Mª José Martínez Sainz, Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; D. Jesús
PARTE 1: Ponente: CRISTINA DE VICENTE CASILLAS Magistrada de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia
Por Ane Manzanares Vallejo. Alumna EPJ-MUAAP

Actividades esencialmente humanas, las más íntimas del ser humano — Por eso los delitos sobre la libertad sexual son procedimientos sobre la prueba personal. Se pone de manifiesto la tensión entre dos valores:

1. Protección de la víctima vs Presunción de inocencia

No son valores incompatibles pero son valores que el Juez está obligado a proteger simultáneamente. Cuanto más exigentes seamos en la protección de ambos valores, más difícil es la función de juzgar.

La presunción de inocencia: Sigue siendo una regla de juicio. La calidad de la información que se obtiene a través de la prueba tiene una importancia decisiva. Es un método para evitar o disminuir las posibilidades del error, porque la aplicación del Derecho no es una disciplina científica, la hacen las personas, los jueces, que también pueden equivocarse. De ahí que el sistema Penal no llegue a hacer justicia en todos los casos. Hay procedimientos que se tienen que quedar por el camino, precisamente porque el sistema debe evitar condenar a un inocente. Hay que tenerlo presente siempre, para no generar expectativas alejadas de la realidad como a veces se hacen.

La gran tarea de los jueces — Determinar qué hechos han quedado acreditados. La mayoría de estos procedimientos tienen **características similares:**

- No suele haber testigos directos
- No suele existir grabación de los hechos
- Los vestigios genéticos no siempre aparecen
- No hay necesariamente marcas ni lesiones genitales y las que hay a menudo no tienen necesariamente un significado incriminatorio
- Dos versiones incompatibles de una misma realidad
- Personas que se conocen previamente
- Contexto de alcohol, suministro de drogas

Por todo esto, la **prueba personal** ocupa un eje central — especialmente la declaración de quien dice haber sido víctima del delito. La función del Tribunal no consiste en decidir a quién creer, sino que consiste en determinar si la hipótesis acusatoria ha quedado acreditada más allá de toda duda razonable mediante una valoración racional de la prueba disponible.

Distinción entre credibilidad y fiabilidad:

- Triple test jurisprudencial — Ha ido cambiando la importancia que se le ha ido dando, al principio se exigía y todos los jueces lo aplicaban como si fuese un protocolo rígido, en el que mecánicamente había que buscar que se dieran los 3 apartados para conseguir una Sentencia condenatoria, luego el Tribunal Supremo dijo que solo eran criterios, no era un check que había que hacer, podía haber criterios que tenían más importancia…
- Credibilidad — Se refiere al SUJETO
- Fiabilidad — Se refiere a la INFORMACIÓN

La pregunta debe ser **¿Puedo justificar racionalmente que la información que me aporta este testigo o víctima es fiable?** — Es fiable cuando tiene capacidad reconstructiva del relato

Cuadro probatorio: Una visión de conjunto

Uno de los errores más comunes es valorar cada elemento probatorio de manera aislada, cuando en realidad de lo que hay que hablar es de un cuadro probatorio, esto es, de una red de informaciones que interactúan entre sí. Hay que distinguir entre:

- Medios directos de prueba: Suelen consistir en las declaraciones de la víctima y en la declaración de la persona acusada. En ocasiones, aunque no es lo habitual, pueden existir testigos presenciales de los hechos. Por ejemplo, en situaciones en las que los acontecimientos se producen en contextos de consumo de alcohol, puede haber terceras personas presentes que, sin embargo, no hayan percibido lo sucedido.
- Medios secundarios de prueba: Las declaraciones de los testigos de referencia, los informes de las Unidades de Valoración Forense, los informes psicológicos, los informes médicos y psiquiátricos, las comunicaciones electrónicas, mensajes telefónicos y conversaciones mantenidas a través de aplicaciones de mensajería etc.

La valoración de la prueba debe realizarse siempre desde una perspectiva global e integrada. Ningún elemento probatorio debe examinarse de manera completamente aislada. Cuantos más elementos independientes y coherentes entre sí apoyen una determinada hipótesis, mayor será su consistencia. La racionalidad de la decisión judicial depende, en buena medida, de la correcta valoración conjunta de todos los elementos probatorios practicados en el juicio.

Cosas que son importantes:

- La declaración de **la primera persona a la que la víctima comunicó lo sucedido:** Si la víctima realizó una llamada telefónica inmediatamente después de los hechos, resulta conveniente incorporar al procedimiento los datos relativos a esa comunicación y, especialmente, conocer su contenido — Estas personas constituyen testigos de referencia de especial importancia, puesto que permiten comparar la declaración prestada posteriormente por la víctima con sus primeras manifestaciones, realizadas en un momento próximo a los acontecimientos y, en principio, sin que necesariamente existiera una estrategia procesal previamente elaborada.
- También tienen especial relevancia las **comunicaciones mantenidas antes y después de los hechos investigados** — Estas comunicaciones deben incorporarse al procedimiento de manera íntegra, garantizando su autenticidad y permitiendo que las partes conozcan y puedan examinar su contenido. Deberá valorarse la necesidad de practicar diligencias adicionales de comprobación, incluida, cuando resulte procedente, una prueba pericial informática. La incorporación tardía de mensajes o comunicaciones cuya autenticidad no haya podido ser suficientemente contrastada puede generar dificultades probatorias y afectar al derecho de contradicción y a la igualdad de armas procesales.
- Por otra parte, existen supuestos en los que los hechos traumáticos permanecen ocultos durante años y la víctima los revela por primera vez en el contexto de un tratamiento psicológico o psiquiátrico — En tales circunstancias, puede resultar especialmente relevante la **declaración del profesional sanitario que recibió inicialmente ese relato.**
- Lo mismo sucede cuando un menor comunica espontáneamente a un profesor determinados hechos de naturaleza sexual — En estos casos, tanto la documentación clínica como las declaraciones de los profesionales que intervinieron pueden aportar información relevante para reconstruir el contexto y valorar el conjunto de la prueba.

Interrogatorio de la víctima: Gran espacio para la mejora…

- La víctima a menudo tiene dificultades para declarar y es comprensible, pero los que la interrogan no deben tener pudor — Las preguntas deben ser claras, precisas y respetuosas, evitando expresiones genéricas que impidan conocer exactamente los hechos. Aunque la víctima pueda experimentar vergüenza o dificultades para expresarse, los profesionales deben formular las preguntas necesarias sin provocar una victimización secundaria y sin ser invasivos, ya que la calidad de la prueba depende en gran medida de la preparación y precisión del interrogatorio.

Prueba de preconstituida:

Permite obtener anticipadamente la declaración de menores y víctimas vulnerables, evitando que tengan que repetir su relato y reduciendo el riesgo de victimización secundaria

- Es fundamental garantizar la calidad técnica de la grabación, especialmente su audición, puesto que puede constituir la principal prueba del procedimiento.
- Además, debe valorarse cada caso individualmente, ya que pueden existir circunstancias que justifiquen una nueva declaración, especialmente cuando hayan surgido hechos relevantes no incluidos en la declaración inicial.

Las consecuencias emocionales del delito:

No basta con acreditar que se ha cometido un delito, también es importante determinar qué consecuencias ha producido en la víctima. Su declaración sobre el impacto psicológico y emocional puede resultar relevante para valorar el daño sufrido y para determinar la responsabilidad civil. Además, permitir que la víctima explique las consecuencias de los hechos puede tener un efecto reparador desde la perspectiva de la justicia restaurativa.

Ambos tienen discapacidad intelectual:

- La víctima proporciona información incompleta, no hay falta de colaboración pero tiene una capacidad limitada para proporcionar esa información.
- El acusado tampoco puede ejercer debidamente su derecho de defensa debido a su discapacidad intelectual.
- Someterse al interrogatorio cruzado de las partes no es posible porque no tienen capacidad cognitiva para someterse a ello — No se regula todo esto en nuestra ley.
- Hay que pedir un informe médico forense!!!



“La principal enseñanza para la práctica de la abogacía es que la defensa de la libertad del investigado se juega, en gran medida durante la comparecencia”

CONCLUSIONES:

- **La declaración de la víctima es esencial** — La declaración de la víctima constituye una prueba esencial en los delitos contra la libertad sexual, pero debe valorarse conjuntamente con el resto del material probatorio.
- **Credibilidad no debe confundirse con fiabilidad** — La credibilidad de la víctima no debe confundirse con la fiabilidad de la información que proporciona, siendo necesario analizar las corroboraciones y contradicciones existentes.
- **Cuadro probatorio** — El objetivo final es garantizar una valoración probatoria rigurosa que permita proteger simultáneamente los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia del acusado.
- **La calidad de la prueba depende de cómo la obtenemos** — La calidad de la prueba depende de cómo se obtiene, por lo que los interrogatorios deben estar preparados y adaptados a las circunstancias de cada persona.

PARTE 2: Ponente: MARÍA SALÓ AZAGRA Abogada ICABarcelona. Socia Martell Abogados.

Por Ane Manzanares Vallejo. Alumna EPJ-MUAAP

Se abordan tres cuestiones fundamentales en los delitos contra la libertad sexual: La valoración de los informes técnicos, el consentimiento y su revocación, y las agresiones sexuales en el ámbito de las relaciones de pareja.

1. La incidencia y valoración de los informes técnicos:

Es importante la coordinación entre los profesionales que intervienen en la valoración de las víctimas, especialmente entre los médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales.

- La necesidad de valorar con cautela los informes psicológicos, puesto que no corresponde al psicólogo determinar la veracidad de las declaraciones de la víctima, sino al órgano judicial — Hay que distinguir entre la intervención del psicólogo desde una perspectiva terapéutica, en la que trata a la víctima como paciente, y la valoración judicial de su declaración como medio de prueba.
- Estos informes pueden presentar determinados sesgos que deben ser examinados críticamente, especialmente cuando existen contradicciones entre el relato ofrecido al psicólogo y las declaraciones prestadas durante el procedimiento.
- Los informes psicológicos no pueden sustituir la valoración judicial de la prueba, que deberá realizarse atendiendo a la credibilidad y fiabilidad del testimonio, conforme a los criterios jurisprudenciales.

2. El consentimiento y su revocación:

El consentimiento constituye la cuestión central de los delitos contra la libertad sexual, especialmente tras la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022 Ley del "Solo sí es sí".

- Esta reforma eliminó la distinción entre abuso y agresión sexual, que adquirió especial relevancia con el caso de La Manada. Inicialmente, la Audiencia Provincial de Navarra condenó a los acusados por abuso sexual a nueve años de prisión, al no apreciar violencia o intimidación. Posteriormente, el Tribunal Supremo consideró que existía intimidación y elevó las penas a quince años de prisión.
- Actualmente, el artículo 178.1 del Código Penal establece que existe consentimiento cuando se manifiesta libremente mediante actos que, atendiendo a las circunstancias, expresen claramente la voluntad de la persona.
- La principal dificultad reside en determinar cuándo existe consentimiento y cuál es su alcance ¿Qué se ha consentido y en qué momento? ¿Respecto de qué práctica sexual?
- Se puede revocar el consentimiento en cualquier momento — Consentir una determinada práctica sexual no implica consentir otras, ni tampoco supone una autorización permanente para continuar con la relación.
- Retirar el preservativo sin consentimiento o aceptar regalos, mantener conversaciones previas o consentir determinados contactos físicos no implica necesariamente consentir una relación sexual.

3. Las relaciones previas y de pareja:

Contrariamente a la imagen tradicional de las agresiones sexuales cometidas por desconocidos, muchos de estos delitos se producen en entornos de proximidad, siendo el autor una persona conocida por la víctima.

- El Código Penal contempla una agravante específica en el artículo 180.1. 4.ª
- La existencia de una relación sentimental previa no presupone el consentimiento para mantener relaciones sexuales.
- Sentencia de 2025 del magistrado Vicente Magro, relativa a la valoración de la prueba en estos delitos.
- El caso de Dani Alves — Su absolución por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña pone de manifiesto la relevancia de las pruebas de contexto y de la presunción de inocencia.

CONCLUSIONES:

- La principal dificultad de los delitos contra la libertad sexual reside en la valoración de la prueba y en la determinación de la existencia o ausencia de consentimiento.
- La necesidad de analizar críticamente los informes periciales, valorar las circunstancias concretas de cada relación sexual y examinar conjuntamente todas las pruebas disponibles.
- La labor del abogado, tanto desde la acusación como desde la defensa, consiste en aportar los elementos de cargo y de descargo necesarios para que el tribunal pueda realizar una valoración completa, objetiva y fundamentada de los hechos, respetando siempre las garantías del proceso penal.

1. La incidencia y valoración de los informes técnicos:

Coordinación entre el informe del forense y de la unidad psicológica. Se pone más en duda las afirmaciones sobre la verdad declaraciones, el psicólogo no le corresponde la veracidad, diferenciación entre el psicólogo cuando recibe a la víctima como paciente y no como testigo: Hay que poner en cuarentena esos informes psicológicos, sesgo ideológico que hay que contener y corregir

2. El consentimiento y su revocación:

Cuestión nuclear en estos delitos. Modificación legislativa LO de solo si es sí. AP de Navarra valoro que no encajaba en agresión sexual y condeno a un delito de abuso sexual en 9 años. La víctima no pudo manifestar su consentimiento. Se modificó y se condenó a 15 años. Definición legal de consentimiento o cuando se entiende que hay consentimiento: Art. 178.1 del CP lo recoge "cuando se manifesté libremente, la voluntad de la persona" Sencillo: ¿Que se ha consentido? ¿En qué momento se ha consentido?

3. Las relaciones previas y de pareja:

Más grave: Agravante específica de que la agresión sexual se produce en el ámbito de pareja. Lo más normal y habitual es que el agresor o el autor sea una persona conocida, alguien cercano. Sentencia de Vicente Magro de 2025 muy detallada.

"La principal enseñanza para la práctica de la abogacía es que la defensa de la libertad del investigado se juega, en gran medida durante la comparecencia"

DELITOS ECONÓMICOS

Ponentes: JESÚS URRAZA ABAD Abogado ICABizkaia, y JOSÉ MANUEL ORTIZ MARQUEZ Fiscal Delegado de Delitos Económicos en la Fiscalía Provincial de Bizkaia
Por Arkaitz Porquet bravo. Alumno EPJ-MUAAP

La segunda jornada del I Congreso de Derecho Penal del ICABizkaia incluyó la ponencia sobre delitos económicos, a cargo de José Manuel Ortiz Márquez, Fiscal Delegado de Delitos Económicos en la Fiscalía Provincial de Bizkaia, y de Jesús Urraza Abad, abogado del ICABizkaia. Con una mirada crítica y un hilo conductor claro, los ponentes defendieron la necesidad de recuperar los principios esenciales del derecho penal en una materia en la que, a su juicio, los conceptos no se aplican hoy de manera correcta.



Derecho penal de la empresa y derecho penal económico

La ponencia empezó de una manera sencilla y clara, el Derecho penal de la empresa no es lo mismo que el Derecho penal económico. El primero atiende al ámbito en el que se desarrollan las conductas y a la forma de atribuir responsabilidad a quienes actúan en el seno de la empresa, mientras que el segundo, se define por el interés que protege, el orden económico de la sociedad.

Evolución del concepto y origen del artículo 31 del Código Penal

Los ponentes repasaron el proceso de incorporación del concepto a nuestro ordenamiento, desde la reforma del Código Penal de 1983 hasta la reforma del Código Penal de 2019. En ese recorrido se habló del porqué del nacimiento del artículo 31 del Código Penal, heredero del antiguo artículo 15 bis introducido en 1983 que permite exigir responsabilidad a quien actúa como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación de otro, aunque en él no concurran las cualidades que el tipo exige al sujeto activo.

Los Principios Esenciales del Derecho Penal

El núcleo de la ponencia fue un repaso a los principios que limitan el *ius puniendi,* la *última ratio*, la culpabilidad y las garantías del procedimiento.

Respecto de la *última ratio,* se criticó la existencia de infracciones que ya son sancionadas en otros ámbitos del ordenamiento y que, a pesar de esto, se castigan penalmente, lo que genera ciertas dudas acerca del principio de intervención mínima. Los ponentes señalaron que harían falta elementos diferenciadores, elementos claros, que permitan delimitar el ilícito penal de los ilícitos sancionados en otras vías, elementos que a día de hoy en la práctica no son claros.

En cuanto a la culpabilidad, se abordaron la imputabilidad y los errores de tipo y de prohibición, tipificados en el artículo 14 del Código Penal. Y por último, en el plano de las garantías del procedimiento, se criticó la situación de la tutela judicial efectiva, artículo 24 de la Constitución Española, que se vincula con lo que sucede en los casos en donde no se difumina de manera clara el principio de *última ratio*.

Reflexión final

La ponencia alude las necesarias reformas que se tienen que hacer respecto de este tema en nuestro ordenamiento jurídico, y la corrección en la aplicación de unos conceptos que, a día de hoy, no se aplican en sintonía con su esencia y existencia. Una invitación, en definitiva, a que el Derecho Penal de los delitos económicos recupere su carácter más natural y, principios como el de la *última ratio*, se ejerza con pleno respecto a la culpabilidad, garantías procesales y derechos y principios rectores del ordenamiento jurídico español.
















DERECHO
PENAL
ZIGOR
ZUZENBIDEA


Santander
Santander
Santander




ALKORA
Especialistas en
ARQUITECTOS


Cuestiones controvertidas
de la investigación
policial.




I KONGRESUA
vlex
ALKORA
arquia
IDOIA
UNCILLA
BORJA
LLONIN


Ilustre Colegio de la
Abogacía de Bizkaia
Bizkaiko Abokatuen
Elkargo Ohoretsua


DERECHO
PENAL
ZIGOR


Ilustre Colegio de la
Abogacía de Bizkaia
Bizkaiko Abokatuen
Elkargo Ohoretsua
NGRESO DE
ERECHO
ENAL
1 y 2 DE
OCTUBRE
DE 2024
ZIGOR
ZUZENBIDEA
I. KONGRESUA
vlex
AXA
ALKORA
GRUPO VERSPIEREN
arquia
Santander




Santander


arquia banca
Especialistas en
ARQUITECTOS




I CONGRESO DE DERECHO PENAL - ICABIZKAIA
Mesa redonda
Protocolos de detención, actuaciones a desarrollar en comisaría y asistencia letrada. Hábeas Corpus
PONENTES
Santiago Peña García
José Pinto Andrade
Jon Iñigo Huertas de Andilla
Abogado ICABizkaia

DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



CEUTA: LA CRISIS HUMANITARIA BAJO PRESIÓN INTERNACIONAL

Por Ana Bermejo Arteagabeitia.
Abogada



Las políticas migratorias de los Estados miembros de la Unión Europea son en teoría de competencia estatal, de forma que cada Estado puede tomar decisiones sobre todos aquellos aspectos relativos a movimientos y flujos migratorios y crear, desarrollar y ejecutar hitos normativos y procedimientos, que son el resultado de los criterios ideológicos, geopolíticos, económicos, humanitarios, de seguridad o de otro tipo que conforman los sistemas y estructuras de toda la gestión migratoria.

Sin embargo, y a pesar de ser una cuestión de política estatal es obvio que la construcción del espacio Schengen impuso, tanto ventajas como limitaciones, que pueden considerarse importantes obstáculos a la plena soberanía decisoria de su estados, limitaciones que se imponen por cuanto que las personas migrantes pueden circular por ese espacio, entrando en territorios de los distintos Estados que lo conforman.

Esta circunstancia es la causa de que, desde hace ya más de 30 años, las instituciones europeas, intenten armonizar las respuestas que sus Estados miembros dan al fenómeno de la migración irregular. Ante las dificultades de desarrollar un política común, las instituciones europeas consideran imprescindible que los propios Estados hagan lo necesario para impedirla y así poder salvaguardar ese ente ya casi utópico de una Europa fuerte, influyente y unida que no pierda por ello sus caracteres diferenciales e identitarios Y cada vez se percibe con mayor claridad que cada Estado pretende imponer a los demás y al conjunto la exigencia de férreos controles del fenómeno migratorio para impedir las entradas irregulares en territorio y gestionar toda la migración del modo más eficaz posible que evite consecuencias no deseadas en los demás Estados.

En ese contexto, las instituciones europeas se esfuerzan por utilizar las opciones que le han sido otorgadas por los propios miembros que las conforman, curiosamente, para, en última instancia, limitar en algunos aspectos como la migración, las soberanías nacionales, mediante instrumentos políticos que, en principio, se adoptan como no vinculantes para después convertirse en herramientas legales de obligado cumplimiento

Gero eta argiago ikusten da estatu bakoitzak gainerakoei eta estatu guztien multzoari migrazioa zorrotz kontrolatzeko eskakizuna ezarri nahi diela, lurraldean modu irregularrean sartzea eragozteko eta migrazio osoa ahalik eta eraginkortasun handienaz kudeatzeko, beste estatuetan nahi gabeko ondoriorik eragin gabe.

Migrazioari eta Asiloari buruzko Europako Ituna onartzeak —oraingo honek lege-indarra du, eta elkarri lotutako zuzentarauek eta erregelamenduek osatzen dute— asilo-eskubidea eta nazioarteko babesa de facto ezabatzea dakar.

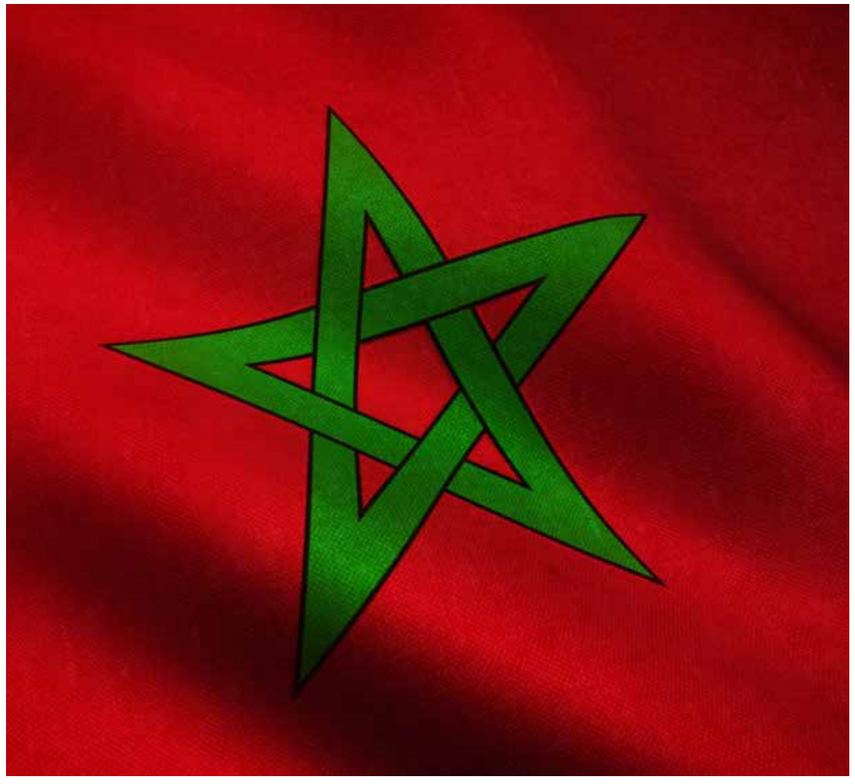
En el año 2008 el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, fue adoptado por unanimidad por el Consejo de la Unión Europea, bajo la presidencia rotatoria de Francia, - entonces gobernada por Nicolás Sarkozy- prohibiendo, aunque sin fuerza legal, las regularizaciones extraordinarias. Esto ocurría tres años después de la anterior regularización extraordinaria española, la de 2005, que permitió el acceso a una situación legal a unas 500.000 personas. Precisamente, porque aquel pacto no era vinculante no fue suficiente para frenar la crisis política intra europea causada por la llegada de refugiados en el año 2015 y por ello, la Comisión comenzó un largo periplo negociador para conseguir, al cabo de 10 años, la aprobación del Pacto Europeo de Migración y Asilo, este sí de fuerza legal, compuesto por Directivas y Reglamentos interconectados. Es decir, una compilación de normas destinadas a terminar ""de facto" con el derecho de asilo y la protección internacional. Esa vieja y lúcida Europa que tuvo el acierto social y humanitario de crear una figura humanitaria solidaria y necesaria en el entorno del Derecho Internacional es, precisamente, la que se ha encargado de crear las bases legales e imperativas y los mecanismos necesarios para adelantar su irremediable ocaso y final a efectos prácticos.

Obviamente este pacto es el resultado de un proceso de endurecimiento de exigencias para los flujos migratorios y en definitiva, de cierre de fronteras europeas y España ha resultado ser, hasta ahora, la única excepción de esta oleada restrictiva. En estas circunstancias, la decisión del gobierno español de realizar una regularización extraordinaria a la que se han presentado 1.170.000 solicitudes (frente a las 500.000 que el gobierno parecía prever) ha sido recibida con disgusto y críticas diversas en el resto de Europa, como una nueva prueba de ese carácter excepcional y contra corriente de la política migratoria estatal.

La medida de convertir en regular la estancia de los migrantes que residen de modo irregular es vista por muchos europeos –gobiernos, partidos o ciudadanía electora–, como una concesión a la migración que quiebra la política restrictiva emprendida por la mayoría de los Estados europeos.

Por eso, cuando tras una regularización extraordinaria se produce una avalancha migratoria irregular, los "socios" europeos tienden a responsabilizar al Estado que la recibe. Eso fue lo que ocurrió en el año 2006, tras la regularización extraordinaria de 2005, -criticada por otros Estados miembros-, cuando se produjo un incremento de llegadas de personas migrantes a Canarias, que recibió ese verano más de 30.000 migrantes. Del mismo modo que este año, y tras la regularización extraordinaria acordada, otros Estados de la Unión han manifestado su malestar cuando se ha producido la llegada masiva de migrantes a Ceuta.

En el contexto europeo se detecta, sin embargo, una gran diferencia entre la crisis de 2006 y la de Ceuta 20 años más tarde, que se percibe en la intensidad y prevalencia con que el fenómeno de recepción migratoria se ha convertido en elemento de juego competitivo y electoralista que define los postulados ideológicos de los partidos políticos en toda Europa.



Egungo testuinguru politikoak, praktikan, estatuen subiranotasuna mugatzen du, bai migrazio-politikak diseinatzerakoan, bai asilo-eskubidea eta nazioarteko babesa arautzerakoan.

En 2006 la migración era sólo uno de los temas sobre los que giraba el debate público en algunas de las sociedades europeas occidentales, mientras que –ahora- es el tema central que decide el resultado de las elecciones en muchos Estados miembros.

En cualquier caso, la influencia que el flujo migratorio ejerce en la política nacional de los Estados europeos explica la reacción de crítica abierta, oficial, institucionalizada de la mayoría de los Estados miembros e incluso la injustificable imposición italiana de controles fronterizos a los viajeros procedentes de España.

En este contexto, la única realidad es que toda vez que la migración se convierte en el principal elemento constituyente de la competencia partidista, los argumentos ideológicos económicos, políticos dejan de tener peso y lo sucedido al respecto en cada Estado se utiliza como mensaje instrumentalizado dirigido a los otros electorados nacionales. Este contexto político supone una limitación fáctica a las soberanías nacionales en el diseño de sus políticas migratorias y las regulaciones del derecho de asilo y la protección internacional.

Encrucijada de la relación con Marruecos

Europa depende, inevitablemente, de la cooperación con Marruecos por una razón tan obvia como es la territorial y geográfica. En Ceuta y Melilla no hay accidentes geográficos que impidan el tránsito desde Marruecos. Sin la vigilancia de frontera de las fuerzas de seguridad marroquíes una entrada masiva de migrantes puede ocurrir cada día.

España y, en conjunto, todo el territorio Schengen, dependen, inevitablemente, de la voluntad de Marruecos para cooperar en el tratamiento de la migración irregular. Pensar que España podría, sin esa cooperación, gestionar adecuadamente su frontera sur, o que un cambio de gobierno tendrá la capacidad aislada de gestionar, con notable éxito, la situación es una ingenuidad llena de subjetividad ideológica. Ni España ni la UE tienen de momento los instrumentos legales ni los medios técnicos y humanos que permitan evitar una migración masiva procedente de Marruecos que, a su vez, tiene el extraño récord de recibir y contener limitada y temporalmente, toda la migración desesperada del África subsahariana.

Es cierto que este contexto desvela una gran vulnerabilidad del Estado y el conjunto de la UE como ocurre con toda relación de dependencia. Pero también es un hecho indubitado que Marruecos depende de Europa energética, económica y políticamente.

En todo caso, quizá la única forma de subsistencia y convivencia razonable sea la de profundizar en esa relación de dependencia mutua para reforzar la red diplomática que ya existe, conformada por intereses compartidos (inversión, comercio, energía, cooperación judicial y policial contra el terrorismo y el narcotráfico) e implicar más a las instituciones europeas en ese proceso para hacer más intensa, eficaz y sobre todo, humana y solidaria esa relación.

Por otro lado, ni España ni la UE tienen la capacidad de absorber eficazmente toda la migración africana que seguirá inevitablemente llegando mientras no cambien las estructuras económicas de desigualdad actuales. Los flujos migratorios procedentes de África pervivirán y cada vez con mayor intensidad, porque la población africana no se mueve por supuestos "efectos llamada" (nadie llama a las personas olvidadas…a la gente molesta silenciada…) sino porque son personas que aún están vivas.

Están casi vivas y tienen hambre y esa soledad profunda que produce la ausencia de propósitos y la ausencia de un futuro razonable. Y el mundo y esa globalización de la que ya casi nadie habla, esa internacionalización de las tecnologías y las comunicaciones – que nadie se explica cómo llegan hasta las personas más desfavorecidas, pero llegan, fruto del poder del mercado- siguen creando sueños en las personas olvidadas y desesperadas. Sueños de futuro. Esos sueños de princesas, que personas de menor de edad mantienen como un motor que les empuja a tirarse al mar- a veces sin saber nadar- buscando un edén desde el que puedan convertirse en recursos humanos que sostengan, dignamente, a sus familias, llenándoles, también, de orgullo.

Pero la realidad no está hecha del mismo material que lo sueños. La realidad que las personas migrantes se encuentran muchas veces es la peor de las miserias, el abandono, la exposición inmisericorde y el riesgo de captación por mafias delincuenciales. Un contexto que cuando tiene origen en la entrada grupal masiva de miles de personas conforma la realidad de crisis humanitarias, gravísimas y de muy difícil resolución.

Las medidas necesarias para encauzar legalmente la migración son costosas, de alcance limitado o de resultados sólo posibles a medio y largo plazo. Por eso, y porque, por ahora, las normas internas e institucionales de la Unión Europa dificultan la gestión migratoria (y las interpretaciones judiciales la hacen aún más difícil,) la cooperación con los terceros países en el norte de África es inevitable para Europa. La asunción de responsabilidades surgidas en siglos de expolios y abusos debe conducirnos, al menos, a una necesaria cooperación política, internacional, solidaria, estructurada e inteligente.

Espainia eta Schengen eremu osoa, ezinbestean, Marokok migrazio irregularraren kudeaketan lankidetzan aritzeko duen borondatearen mende daude. Espainiak lankidetza hori gabe hegoaldeko muga behar bezala kudea lezakeela pentsatzea subjektibotasun ideologikoz beteriko inozokeria da.

Libertad
significa escoger tu propio camino

altermutua ABOGADOS



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:
ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales

Liburutegia

Pasa den Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu

Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes







CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Autor/Egilea:
García De Enterria, Eduardo
Fernández, Tomás - Ramón
Civitas

Aurreko edizioa argitaratu zenetik legegintzan eta jurisprudentzian izandako berrikuntzak jasotzen ditu. Legegintzako berritasun nagusiak eta gaiarekin lotutako Europako eta Espainiako jurisprudentzia gehitu dira.

Recoge las novedades que en el ámbito legislativo y jurisprudencial se han producido desde la aparición de la edición precedente. Se añaden las principales novedades legislativas y la jurisprudencia europea y nacional relacionada con la materia.



EL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Autor/Egilea:
López Suárez, Covadonga
Aranzadi

Ekitaldi pribatuak antolatzeko kontratua aztertzen du, zerbitzuak emateko kontratuen artean berezko izaera duen negozio juridiko gisa. Kontratuaren kontzeptua eta elementu subjektiboak —antolatzailea, bezeroa eta hornitzaileak— zehazten ditu, eta hiru aldeko harreman konplexu horri tratamendu juridiko bateratua ematea proposatzen du. Zerbitzu-errentamenduari buruz Kode Zibilak ematen duen arauketa eskasetik abiatuta, zerbitzu-kontratua modernizatzeko Espainiako eta Europako proiektu nagusiak aztertzen ditu, baita horiek kontsumitzaileak babesteko araudian izan duten isla ere.

Liburuak xehetasunez aztertzen ditu alderdien betebeharrak; sektoreko arauditik eta oinarrizko eskubideetatik eratorritako borondate-autonomiaren mugak; antolatzailearen eta bezeroaren ez-betetzeen eta erantzukizunaren araubidea; eta kontratua azkentzeko arrazoiak. Arreta berezia eskaintzen die atzera egiteari, gerora sortutako ezintasunari eta rebus sic stantibus klausulari.

Estudia el contrato de organización de eventos privados como negocio jurídico diferenciado dentro de los contratos de prestación de servicios. Delimita su concepto y elementos subjetivos (organizador, cliente y proveedores) y propone un tratamiento jurídico unitario para una relación triangular compleja. Parte de la insuficiente regulación del Código Civil sobre el arrendamiento de servicios y examina los principales proyectos nacionales y europeos de modernización del contrato de servicios, así como su recepción en la normativa de protección de consumidores.

Se analizan de forma detallada las obligaciones de las partes los límites a la autonomía de la voluntad derivados de normativa sectorial y de derechos fundamentales el régimen de incumplimiento y responsabilidad del organizador y del cliente y las causas de extinción con especial atención al desistimiento, la imposibilidad sobrevenida y la cláusula rebus sic Stantibus.



CONTRATO DE SEGURO: PÓLIZA, DEBERES Y PRESCRIPCIÓN (EN: TRATADO DEL CONTRATO DE SEGURO)

Autor/Egilea:
Veiga Copo, Abel B.
Civitas

Aseguru-kontratuaren zati orokorraren azterketa sakona egiten du, merkataritza-zuzenbidearen eta aseguru-zuzenbidearen ikuspegitik. Zehatz-mehatz aztertzen ditu aseguru-kontratuaren kontzeptu juridikoa eta, negozio juridiko tipikoa den aldetik, dituen funtsezko ezaugarriak. Elementu subjektiboak ere lantzen ditu, arreta berezia eskainiz aseguratzailearen eta aseguru-hartzailearen posizio juridikoari, baita asegurudunari eta onuradunari ere.

Aseguru-modalitate nagusiak eta haien ezaugarri juridiko eta komertzialak bereizita jorratzen ditu. Kontratuaren edukia aztertzean, arreta berezia jartzen du baldintza orokor eta partikularretan, haien egituran eta arriskua mugatzean nahiz alderdien artean betebeharrak eta zamak banatzean dituzten ondorioetan. Aseguru-zuzenbideko bibliografia espezializatuaren hautaketa zaindu batek osatzen du lana.

Análisis exhaustivo de la parte general del contrato de seguro desde la perspectiva del derecho mercantil y del derecho de seguros. Se examina con detalle el concepto jurídico de contrato de seguro y sus caracteres esenciales como negocio jurídico típico. Se estudian los elementos subjetivos con particular atención a la posición jurídica del asegurador y del tomador así como a las figuras del asegurado y del beneficiario.

Se abordan de forma diferenciada las principales modalidades de seguro y sus configuraciones jurídicas y comerciales. Se analiza el contenido contractual con especial énfasis en el condicionado general y particular, su estructura y sus efectos en la delimitación del riesgo y en la distribución de obligaciones y cargas entre las partes. La obra se completa con una cuidada selección bibliográfica especializada en derecho de seguro.



TODAS LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. GUÍA PRÁCTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS. ACTUALIZADA CON LA PROPUESTA ÓMNIBUS DE IA.

Autor/Egilea:
Álvarez Rodríguez, Paula
Eguíluz Castañeira, Josu A.
Rodríguez Gómez, Beatriz
La Ley

Gida honek galdera-erantzunen bidez azaltzen du Adimen Artifizialari buruzko Europako Erregelamendu berriak nola eragiten dien eguneroko jardunean adimen artifizialaren erabiltzen duten ETEei eta autonomoei.
AAri buruzko Europako Erregelamendu konplexua modu argian azaltzen du, ETEei eta autonomoei zuzendutako galdera-erantzunen bidez.
Arrisku-mailaren araberako betebeharrak, erabilera orokorreko AA ereduak (GPAI) eta funtsezko sektoreak lantzen ditu, Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra (DBEO), lan-araudia, kontsumoa eta diskriminaziorik eza aintzat hartuta.
Erabaki-zuhaitzak, egiaztapen-zerrendak, txantiloiak eta ISO/IEC 42001 arauari buruzko orientabideak eskaintzen ditu, araudia betetzeko sistema praktiko bat ezartzeko, beharren arabera handitu eta egokitu daitekeena.
Adimen Artifizialaren Erregelamendua xeheki aztertzen du: oinarrizko kontzeptuak, aplikazio-eremua eta arrisku-mailen araberako sailkapena; debekatutako praktikak; eta arrisku handiko sistemei nahiz erabilera orokorreko ereduei dagozkien betebeharrak, AA sortzailea barne. Arreta berezia eskaintzen dio DBEOrekin, lan-araudiarekin, jabetza intelektualarekin eta kontsumitzaileen babesarekin duen loturari.
Berariaz lantzen ditu merkataritza elektronikoa, zerbitzu profesionalak, osasuna, garraioa, teknologia eta aseguruak bezalako sektoreak. Halaber, barne-gobernantzari, araudiaren kontrolpeko proba-inguruneei (sandbox), eragindako pertsonen eskubideei eta zehapen-araubideari buruzko kapituluak ditu.
Liburuak tresna praktikoak ere eskaintzen ditu: erabaki-zuhaitzak, egiaztapen-zerrendak, txantiloiak, ISO/IEC 42001 arauari buruzko erreferentziak eta AESIAren gidak. Horien bidez, ETEek jakin dezakete zer betebehar dituzten, horiek betetzeko zer lehenetsi behar duten eta nola murriztu arrisku juridikoak eta ospeari lotutakoak.

Esta guía explica, en formato de preguntas y respuestas, cómo afecta el nuevo Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial a pymes y autónomos que usan IA en su actividad diaria.

Traduce el complejo Reglamento europeo de IA a un esquema claro de preguntas y respuestas orientado a pymes y autónomos.

Cubre obligaciones por niveles de riesgo, modelos GPAI y sectores clave, integrando RGPD, laboral, consumo y no discriminación.

Incluye árboles de decisión, checklists, plantillas y guía sobre ISO/IEC 42001 para implementar un cumplimiento práctico y escalable.

Descompone el IA desde los conceptos básicos, su ámbito de aplicación y la clasificación por niveles de riesgo, hasta las prácticas prohibidas, las obligaciones para sistemas de alto riesgo y para modelos de uso general, incluida la IA generativa (GPAI), con especial atención a la relación con RGPD, normativa laboral, propiedad intelectual y protección de consumidores.

Aborda de forma específica sectores como comercio electrónico, servicios profesionales, salud, transporte, tecnología y seguros, e incluye capítulos sobre gobernanza interna, sandboxes regulados, derechos de las personas afectadas y régimen sancionador.

La obra incluye también herramientas prácticas (árboles de decisión, checklists, plantillas, referencia a ISO/IEC 42001 y guías de AESIA) que permiten a una pyme saber qué obligaciones tiene, cómo priorizar su cumplimiento y cómo reducir riesgos legales y reputacionales.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

Derecho Internacional /Nazioarteko Zuzenbidea

LA SECURITIZACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EL MEDITERRÁNEO POR PARTE DE LA UE Y ESPAÑA. Un enfoque multidisciplinar.
ESPALIÚ BERDUD, CARLOS
ARANZADI

PRIMEROS AUXILIOS ANTE LA PLENA APLICACIÓN DEL PAQUETE LEGISLATIVO DEL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO. Análisis de los Reglamentos y Directiva del Pacto.
MURCIANO ÁLVARES, GEMA
SEPIN

UNION EUROPEA
REBOLLO, LUIS MARTIN
ARANZADI

Derecho Administrativo / Administrazio Zuzenbidea

LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. Personal funcionario y laboral. Preguntas y respuestas
CAMPOS DAROCA, JOSÉ MARÍA
ZAFRA MATA, DIEGO
BOSCH

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANTE LA REESTRUCTURACIÓN PRECONCURSAL Y CONCURSAL DE EMPRESAS EN CRISIS
LADO CASTRO -RIAL CAYETANA
LA LEY

MEMENTO PRÁCTICO. EXPERTO EXTRANJERÍA
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS Y SANCIONADORES A LOS DIRIGENTES DEPORTIVOS
RODRÍGUEZ TEN, JAVIER
DYKINSON

BIENES PÚBLICOS
MARTÍN REBOLLO, LUIS
ARANZADI

CLAVES PRÁCTICAS INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
ORTEGO RUIZ, MIGUEL
FRANCIS LEFEBVRE

CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
GARCÍA DE ENTERRIA, EDUARDO
FERNÁNDEZ, TOMÁS - RAMÓN
CIVITAS

Derecho Civil / Zuzenbide zibila

CONTADOR PARTIDOR: TESTAMENTARIO Y DATIVO
LA ACTUALIZACIÓN DE LA LORAFNA Y SU ADECUACIÓN A LA REALIDAD SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA DEL SIGLO XXI: RETOS Y OPORTUNIDADES
BELINTXON MARTÍN, UNAI
ARANZADI

MEMENTO PRÁCTICO PROPIEDAD HORIZONTAL 2026-2027
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

CRISIS FAMILIARES Y CONCURSO DE ACREEDORES. Alimentos, compensaciones económicas y vivienda familiar en caso de insolvencia.
GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
J. M. BOSCH (BARCELONA)

LAS TERRAZAS/CUBIERTAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. Legislación, Doctrina, Opinión, Jurisprudencia comentada, Consultas y Jurisprudencia.
POLO PORTILLA, MARÍA JOSÉ
ANDRÉS CASTRO, CRISTINA E.
SEPIN

EL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
LÓPEZ SUÁREZ, COVADONGA
ARANZADI

MEMENTO PRÁCTICO CIVIL.
PARTE GENERAL Y DERECHOS REALES
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

Derecho Fiscal-Tributario / Zerga-Zuzenbidea

LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA FISCAL Y ADUANERO EN ESPAÑA. Análisis en perspectiva tras cuatro décadas de integración europeaMERINO JARA, ISAAC (dir.)
SUBERBIOLA GARBIZU, IRUNE (coor.)
VÁZQUEZ DEL REY VILLANUEVA, ANTONIO (coor.)
LA LEY

CROWDFUNDING, CRIPTOACTIVOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
GÓMEZ ÁLVAREZ, JUAN JESÚS
ARANZADI

EL AJUSTE CORRELATIVO EN LAS OPERACIONES VINCULADAS
GARCÍA PUENTE, JAIME
ARANZADI

MEMENTO PRÁCTICO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

Derecho Laboral / Lan-Zuzenbidea

MEMENTO PRÁCTICO. TIEMPO DE TRABAJO 2026-2027
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

MEMENTO PRÁCTICO SALARIO Y NÓMINA 2026
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

Derecho Mercantil / Merkataritza Zuzenbidea

ANUARIO DE ESTUDIOS MARITIMOS (VOLUMEN V)
GONZÁLEZ LAXE, FERNANDO
RODRÍGUEZ DOCAMPO, MARÍA JOSÉ
ARANZADI

DERECHO DE LA EMPRESA Y LOS MERCADOS. Entre el derecho vigente y la reforma normativa. Estudios con ocasión del décimo aniversario de la Ley Mercantil
ALONSO UREBA, ALBERTO
VIERA GONZÁLEZ, JORGE
LA LEY

DERECHO DE SOCIEDADES Y CRISIS EMPRESARIAL. Entre el derecho vigente y la reforma normativa. Estudios con ocasión del décimo aniversario de la Ley Mercantil

ALONSO UREBA, ALBERTO
VIERA GONZÁLEZ, A. JORGE
LA LEY

LL648
REVISIÓN JUDICIAL DE LA APLICACIÓN PÚBLICA DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA. Tendencias y desafíos
MAÍLLO GONZÁLEZ-ORÚS, JERÓNIMO
ARANZADI

CONTRATO DE SEGURO: PÓLIZA, DEBERES Y PRESCRIPCIÓN (En: Tratado del contrato de seguro)
VEIGA COPO, ABEL B.
CIVITAS

MEMENTO PLAN GENERAL CONTABLE
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

MEMENTO TRANSMISIÓN DE EMPRESAS 2026-2027
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

Derecho Penal / Zigor-Zuzenbidea

EL DELITO DE STALKING EN LA ERA DIGITAL. Problemas dogmáticos, análisis criminológico y gestión del riesgo tecnológico
MONTESDEOCA RODRÍGUEZ, DANIEL
ARANZADI

LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL. ANÁLISIS JURÍDICO-PROCESAL
LÓPEZ MELERO, MONTSERRAT
DYKINSON

CLAVES PRÁCTICAS INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA PENAL. Impacto sobre los delitos, la investigación y la prueba.
DELGADO MARTÍN, JOAQUÍN
FRANCIS LEFEBVRE

VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES. Derecho, proceso y protección.
SÁNCHEZ MELGAR, JULIÁN
RAYÓN BALLESTEROS, MARÍA CONCEPCIÓN
SEPIN

Derecho Procesal / Zuzenbide Prozesala

EFICACIA DEL MODELO EDUCATIVO-SANCIONADOR EN EL DERECHO PROCESAL PENAL DE MENORES EN ESPAÑA. Análisis normativo, procesal y empírico de la LO 5/2000 (2000-2025)
ARANDA JURADO, MAR
LA LEY

CLAVES PRÁCTICAS ABOGADO LITIGANTE. Interrogatorio de testigos y peritos
FERNÁNDEZ LEÓN, ÓSCAR
FRANCIS LEFEBVRE

LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS EN EL PROCESO PENAL. Jurisprudencia completa del TEDH, TJUE Y TC
RODRÍGUEZ RAMOS, GABRIEL
LA LEY

LA DEFENSA PENAL. Técnicas argumentativas y oratorias
TRAVERSI, ALESSANDRO
ARANZADI

LOS PROCESOS CIVILES ESPECIALES. Praxis a través de preguntas y respuestas. 455 preguntas y respuestas.
ÁLVAREZ BUJÁN, MARÍA VICTORIA
SEPIN

GUÍA PRÁCTICA UN AÑO DE EXIGENCIA DE LOS MASC. Más de 140 Resoluciones judiciales, Acuerdos interpretativos, Legislación, Preguntas y respuestas.
GUERRA PÉREZ, MIGUEL
SEPIN

EL JUICIO (POST)VERBAL. Estudio crítico del proceso verbal civil tras las reformas de 2023 y 2025.
VÉLEZ TORO, ANTONIO JOSÉ
ARANZADI

Filosofía y Deontología / Filosofia eta Deontologia

MANUAL PREGUNTAS TEST EXAMEN ACCESO A LA ABOGACÍA Y LA PROCURA 2027
CAMPUZANO, ANA BELÉN
ALONSO MUÑUMER, MARÍA ENCISO
FRANCIS LEFEBVRE

MEMENTO PRÁCTICO ACCESO A LA ABOGACÍA Y LA PROCURA
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

MEMENTO PRÁCTICO EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURA 2027
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

MASC

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS MEDIOS ADECUADOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC)
CALAZA LÓPEZ, SONIA
ORDEÑANA GEZURAGA, IXUSKO
BOSCH

Multidisciplinar / Multidiziplinarra

CRECIMIENTO DEL DESPACHO DE ABOGADOS
FERNÁNDEZ LEÓN, OSCAR
MACARIO GONZÁLEZ, ARTURO
NAVARRO, EUGENIA
SALGADO, DAVID
ARANZADI

Nuevas Tecnologías / Teknologia berriak

MEMENTO PRÁCTICO DERECHO DIGITAL. Impacto de la tecnología en el derecho y la economía.
AA.VV.
FRANCIS LEFEBVRE

TODAS LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Guía práctica para pymes y autónomos. Actualizada con la propuesta Ómnibus de IA.
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, PAULA
EGUÍLUZ CASTAÑEIRA, JOSU A.
RODRÍGUEZ GÓMEZ, BEATRIZ
LA LEY

CLAVES PRÁCTICAS. REGLAMENTO UE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Incluye los actos de desarrollo y ejecución de la AI Act y el Reglamento Ómnibus.
BARRIO ANDRÉS, MOISÉS
FRANCIS LEFEBVRE

Códigos / Kodeak

CÓDIGO DE COMERCIO y otras normas mercantiles
GARCÍA LUENGO, RAMÓN
GARCÍA LUENGO, JAVIER
ARANZADI LA LEY (MADRID)

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL Y OTRAS NORMAS PROCESALES
MUERZA ESPARZA, JULIO (Ed. lit.)
ARANZADI LA LEY (MADRID)

CÓDIGO PENAL y legislación complementaria
DÍAZ - MAROTO Y VILLAREJO, JULIO
ARANZADI LA LEY (MADRID)

CODIGO TRIBUTARIO
AA.VV.
ARANZADI LA LEY (MADRID)

LEGISLACIÓN SOBRE ENJUICIAMIENTO CIVIL
BANACLOCHE PALAO, JULIO
ARANZADI LA LEY (MADRID)

LEGISLACION LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
RODRÍGUEZ INIESTA, GUILLERMO
SEMPERE NAVARRO, ANTONIO V.
ARANZADI LA LEY (MADRID)

CÓDIGO CIVIL Y NORMAS CIVILES FORALES O ESPECIALES
PAJARES GIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO
FERNÁNDEZ URZAINQUI, FRANCISCO JAVIER
ARANZADI LA LEY (MADRID)

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA
MARTÍN REBOLLO, LUIS ARANZADI
CODIGOS

CÓDIGO DE DERECHO DIGITAL
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANA MERCEDES
TECNOS

LEGISLACIÓN HIPOTECARIA
MORILLO GONZÁLEZ, FERNANDO
TECNOS

LEGISLACIÓN PENITENCIARIA
AA.VV.
TECNOS



Novedades Legislativas

Derecho tributario

Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, por la que **se regula la solución pública de facturación electrónica,** de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales **y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,** aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 5-10-26).

Derecho de trabajo y Seguridad Social

Real Decreto 723/2026, de 9 de septiembre, por el que se **transpone la Directiva (UE) 2019/1152** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas **condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea** (BOE 15-9-26).

Ley 4/2026, de 1 de octubre, por la que se **modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,** aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, **y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española (BOE 3-10-26).

Entre las modificaciones introducidas destacan, entre otras, el establecimiento de la accesibilidad universal como un derecho para asegurar una inclusión social plena de las personas con discapacidad.

Se establece una asimilación entre diferentes grados de dependencia y discapacidad, correspondiendo al grado I de dependencia un 33 por ciento de discapacidad, y a los grados II y III un 65 por ciento a los efectos de esta ley.

La ley también regula la creación de un Programa Estatal de Promoción de la Accesibilidad Universal orientado a sufragar el coste, total o parcialmente, de las iniciativas para que los entornos, servicios y espacios sean universalmente accesibles, y se establece un modelo de cuidados orientado hacia la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, garantizando que los apoyos y servicios del sistema no perpetúen los roles de género ni refuercen la carga desigual, sino que contribuyan a una distribución justa y equilibrada de las tareas de cuidado y al reconocimiento social, económico y jurídico del valor de los cuidados.

Se reconoce el servicio de teleasistencia como un derecho subjetivo para todas las personas en situación de dependencia y se reconceptualiza la asistencia personal flexibilizándola y orientándola a la promoción de la autonomía, la vida independiente y la inclusión en la comunidad.

En relación con el servicio de ayuda a domicilio, se potencia la personalización y la orientación comunitaria de los cuidados y apoyos.

Se adapta la finalidad de los centros de día al nuevo modelo de cuidados y apoyos con enfoque de derechos humanos, comunitario y centrado en las personas.

Asimismo, se reconoce la posibilidad de que la persona cuidadora pertenezca al ámbito familiar y al relacional de la persona en situación de dependencia. También se incorporan sus derechos.

Se reconfigura el servicio de atención residencial para que ofrezca un entorno de vida hogareño e inclusivo, que conecta a las personas en situación de dependencia con la comunidad, facilitándoles el desarrollo de su proyecto de vida independiente.

Se incorporan nuevos modelos de convivencia en comunidades intencionales y se incorporan al catálogo de servicios el de cuidados y apoyos en las viviendas, para que las personas dependientes puedan vivir con autonomía y dignidad en un entorno comunitario, con preservación de su intimidad y desarrollando su propio proyecto de vida.

Se elimina el plazo suspensivo máximo de dos años previsto para la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y se agiliza el procedimiento administrativo para la elaboración y modificación del programa de atención individual.

Además, se amplía la aplicación de la escala de valoración específica (EVE) de los tres hasta los seis años.

Finalmente, se manda al Consejo Territorial que acuerde, los criterios para la determinación de la capacidad económica, excluyendo de este concepto en todo caso la vivienda habitual y considerando mínimos exentos en renta y patrimonio. En cuanto a la mejora de la calidad del Sistema, se establece un marco referencial de estándares comunes de calidad que sirva de base para la evaluación de la calidad de los centros y servicios, con especial atención al impacto que tienen los cuidados y apoyos en la satisfacción de los derechos, la calidad de vida de las personas que los reciben y en la de quienes los prestan.

Otros

Resolución de 15 de septiembre de 2026, de la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se regula la **duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y las de las jornadas especiales en régimen de dedicación especial para el personal al servicio de la Administración de Justicia** (BOE 21-9-2026).

Resolución de 17 de septiembre de 2026, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y las de las jornadas especiale**s en régimen de dedicación especial para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia** (BOE 21-9-2026).

Sentencia de 8 de julio de 2026, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que **estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo** 19/2025, interpuesto por la Asociación Coordinadora de Barrios para el seguimiento de menores y jóvenes, la Asociación Pro Derechos Humanos de España, y Extranjeristas en Red, **contra el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, **sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** y Auto de Rectificación de 1 de septiembre de 2026. (BOE 22-9-26).

Real Decreto 739/2026, de 23 de septiembre, por el que se establece el **régimen jurídico para el cómputo como cotizados al Régimen General de la Seguridad Social, a efectos de la pensión de jubilación, de los periodos de actividad ejercidos como deportista profesional** con anterioridad a su integración en el Régimen General de la Seguridad Social (BIOE 25-9-2026).

Real Decreto-ley 25/2026, de 29 de septiembre, por el que se **adoptan y se prorrogan determinadas medidas en el marco del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio** (BOE 30-9-26).

Real Decreto-ley 26/2026, de 29 de septiembre, por el que se **adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible** (BOE 30-9-26).

Derogado por Resolución de 2 de octubre de 2026, del Congreso de los Diputados (BOE 2-10-26).

Real Decreto-ley 27/2026, de 29 de septiembre, por el que se adoptan **medidas urgentes para reforzar la estabilidad de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.** (BOE 1-10-26).

Derogado por Resolución de 2 de octubre de 2026, del Congreso de los Diputados, (BOE 2-10-26)

Decreto Foral 173/2026, de 28 de septiembre, de la Diputada General, por el que se **declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2027** (BOB 3-10-26).

Derecho de la Unión Europea

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2099 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2026, relativo a un **mecanismo interoperable y transfronterizo de identificación y autenticación para las personas físicas, los profesionales sanitarios y los prestadores de asistencia sanitaria** a efectos del intercambio transfronterizo de datos de salud electrónicos personales (DOUE 22-9-26).

Legegintza berrikuntzak

Zerga-zuzenbidea

HAC/1028/2026 Agindua, urriaren 2koa, zeinaren bidez **arautzen baita fakturazio elektronikoaren irtenbide publikoa,** bat etorriz martxoaren 25eko 238/2026 Errege Dekretuaren azken xedapenetako hirugarrenean xedatutakoarekin; errege-dekretu horrek enpresaburu eta profesionalen arteko nahitaezko fakturazio elektronikoaren sistema garatzen du, **eta fakturazio-betebeharrak arautzen dituen Erregelamendua aldatzen du,** azaroaren 30eko 1619/2012 Errege Dekretuaren bidez onartua (BOE, 2026-10-5).

Derecho de trabajo y Seguridad Social

723/2026 Errege Dekretua, irailaren 9koa, zeinaren bidez barne-zuzenbidera ekartzen baita Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2019ko ekainaren 20ko **(EB) 2019/1152 Zuzentaraua, Europar Batasunean lan-baldintza gardenak eta aurreikusgarriak izateari buruzkoa** (BOE, 2026-9-15).

4/2026 Legea, urriaren 1ekoa, zeinaren bidez **aldatzen baitira Desgaitasuna duten pertsonen eskubideei eta haien gizarteratzeari buruzko Lege Orokorraren Testu Bategina** —azaroaren 29ko 1/2013 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartua— **eta 39/2006 Legea, abenduaren 14koa, Autonomia Pertsonala Sustatzeari eta mendekotasun-egoeran dauden pertsonak zaintzeari buruzkoa,** desgaitasuna duten pertsonek inklusiorako, autonomiarako eta irisgarritasun unibertsalerako dituzten eskubideak zabaltzeko eta indartzeko, Espainiako Konstituzioaren 49. artikuluarekin bat etorriz (BOE, 2026-10-3).

Sartutako aldaketen artean nabarmentzekoa da, besteak beste, irisgarritasun unibertsala eskubide gisa ezartzea, desgaitasuna duten pertsonen erabateko gizarteratzea ziurtatzeko.

Mendekotasun- eta desgaitasun-gradu desberdinen arteko parekatze bat ezartzen da: mendekotasunaren I. graduari desgaitasunaren ehuneko 33 dagokio, eta II. eta III. graduei ehuneko 65, lege honen ondorioetarako.

Legeak, halaber, Irisgarritasun Unibertsala Sustatzeko Estatu Programa bat sortzea arautzen du, inguruneak, zerbitzuak eta espazioak unibertsalki irisgarriak izan daitezen ekimenen kostua —osorik edo partez— ordaintzera bideratua; eta zaintza-eredu bat ezartzen da, emakumeen eta gizonen arteko erantzukidetasunera bideratua, bermatuz sistemaren laguntzek eta zerbitzuek ez dituztela genero-rolak betikotuko, ezta zama desorekatua indartuko ere, baizik eta zaintza-lanen banaketa justu eta orekatu bati eta zaintzen balioaren aitorpen sozial, ekonomiko eta juridikoari lagunduko diotela.

Telelaguntza-zerbitzua eskubide subjektibo gisa aitortzen zaie mendekotasun-egoeran dauden pertsona guztiei, eta laguntza pertsonala birkontzeptualizatzen da, malgutuz eta autonomiaren, bizimodu independentearen eta komunitatean gizarteratzearen sustapenera bideratuz.

Etxez etxeko laguntza-zerbitzuari dagokionez, zaintzen eta laguntzen pertsonalizazioa eta komunitate-orientazioa indartzen dira.

Eguneko zentroen xedea zaintza eta laguntzen eredu berrira egokitzen da, giza eskubideen ikuspegiarekin, komunitate-ikuspegiarekin eta pertsonengan oinarritutakoarekin.

Era berean, zaintzailea mendekotasun-egoeran dagoen pertsonaren familia-esparrukoa eta harreman-esparrukoa izateko aukera aitortzen da. Haren eskubideak ere jasotzen dira.

Egoitza-arretako zerbitzua birmoldatzen da, bizi-ingurune etxeko eta inklusibo bat eskain dezan, mendekotasun-egoeran dauden pertsonak komunitatearekin lotzen dituena, beren bizimodu independenteko proiektua garatzen lagunduz.

Bizikidetza-eredu berriak sartzen dira nahitako komunitateetan, eta zerbitzu-katalogoan sartzen da etxebizitzetako zaintza- eta laguntza-zerbitzua, mendekotasuna duten pertsonak autonomiaz eta duintasunez bizi ahal izan daitezen komunitate-ingurune batean, beren intimitatea zainduz eta beren bizi-proiektua garatuz.

Familia-inguruneko zaintzetarako prestazio ekonomikorako aurreikusitako gehienezko bi urteko etete-epea ezabatzen da, eta banakako arreta-programa egiteko eta aldatzeko administrazio-prozedura arintzen da.

Horrez gain, baloratzio-eskala espezifikoaren (EVE) aplikazioa hiru urtetik sei urtera arte zabaltzen da.

Azkenik, Lurralde Kontseiluari agintzen zaio gaitasun ekonomikoa zehazteko irizpideak adostea, kontzeptu horretatik betiere ohiko etxebizitza kanpo utzita eta errentan eta ondarean gutxieneko salbuetsiak aintzat hartuta. Sistemaren kalitatearen hobekuntzari dagokionez, kalitate-estandar komunen erreferentzia-esparru bat ezartzen da, zentroen eta zerbitzuen kalitatea ebaluatzeko oinarri gisa, arreta berezia eskainiz zaintzek eta laguntzek duten eraginari eskubideen asetzean, haiek jasotzen dituzten pertsonen bizi-kalitatean eta haiek ematen dituztenenean.

Bestelakoak

2026ko irailaren 15eko Ebazpena, **Justizia Zerbitzu Publikoaren Eraginkortasunerako Zuzendaritza Nagusiarena, zeinaren bidez arautzen baita Justizia Administrazioaren zerbitzuko langileentzako lanaldi orokorraren iraupena, urteko zenbaketan, eta dedikazio bereziko araubideko lanaldi berezienak** (BOE, 2026-9-21).

2026ko irailaren 17ko Ebazpena, Justizia Zerbitzu Publikoaren Berrikuntza eta Kalitaterako Idazkaritza Nagusiarena, zeinaren bidez arautzen baita **Justizia Administrazioko Letraduen Kidegoarentzako lanaldi orokorraren iraupena, urteko zenbaketan, eta dedikazio bereziko araubideko lanaldi berezienak** (BOE, 2026-9-21).

2026ko uztailaren 8ko Epaia, Auzitegi Goreneko Hirugarren Salarena, zeinak **partez baiesten baitu 19/2025 administrazioarekiko auzi-errekurtsoa** —Asociación Coordinadora de Barrios para el seguimiento de menores y jóvenes, Asociación Pro Derechos Humanos de España eta Extranjeristas en Red elkarteek jarria—, **azaroaren 19ko 1155/2024 Errege Dekretuaren aurka,** zeinaren bidez onartzen baita urtarrilaren 11ko 4/2000 Lege Organikoaren Erregelamendua, **atzerritarrek Espainian dituzten eskubide eta askatasunei eta haien gizarteratzeari buruzkoa**, eta 2026ko irailaren 1eko Zuzenketa Autoa (BOE, 2026-9-22).

739/2026 Errege Dekretua, irailaren 23koa, zeinaren bidez ezartzen baita a**raubide juridikoa, kirolari profesional gisa egindako jarduera-aldiak —Gizarte Segurantzaren Araubide Orokorrean sartu aurrekoak— erretiro-pentsioaren ondorioetarako Araubide Orokorrean kotizatutzat zenbatzeko** (BOE, 2026-9-25).

25/2026 Errege Lege Dekretua, irailaren 29koa, zeinaren bidez zenbait **neurri hartzen eta luzatzen baitira Ekialde Hurbileko Krisiari Erantzuteko Plan Integralaren esparruan** (BOE, 2026-9-30).

26/2026 Errege Lege Dekretua, irailaren 29koa, zeinaren bidez premiazko **neurriak hartzen baitira etxebizitzaren funtzio soziala babesteko eta etxebizitza eskuragarriaren eskaintza zabaltzeko** (BOE, 2026-9-30).

Indargabetua, 2026ko urriaren 2ko Ebazpenaren bidez, Diputatuen Kongresuarena (BOE, 2026-10-2).

27/2026 Errege Lege Dekretua, irailaren 29koa, zeinaren bidez **premiazko neurriak hartzen baitira ohiko etxebizitzaren errentamendu-kontratuen egonkortasuna indartzeko** (BOE, 2026-10-1).

Indargabetua, 2026ko urriaren 2ko Ebazpenaren bidez, Diputatuen Kongresuarena (BOE, 2026-10-2).

Ahaldun Nagusiaren 173/2026 Foru Dekretua, irailaren 28koa, zeinaren bidez **deklaratzen baitira 2027. urtean Bizkaiko Foru Aldundiaren esparruan egin edo aurkeztu beharreko egintza, izapide eta errekurtso guztietarako egun baliogabeak** (BAO, 2026-10-3).

Europar Batasuneko zuzenbidea

Batzordearen (EB) 2026/2099 Betearazpen Erregelamendua, 2026ko irailaren 21koa, **pertsona fisikoentzako, osasun-arloko profesionalentzako eta osasun-laguntzaren emaileentzako identifikazio- eta autentifikazio-mekanismo elkarreragingarri eta mugaz gaindiko bati buruzkoa,** osasun-datu elektroniko pertsonalen mugaz gaindiko trukearen ondorioetarako (EBAO, 2026-9-22).



Suplemento Cultural

Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés
Abokatu / Abogado



La vida por delante
(Fernando Fernán Gómez, 1958)

Aski erabilia dago, erabiliegia, «perspektiba falta zaigu» esamolde hori. Autolaguntzako edozein eskuliburuk, edo bere burua zerbaitetakotzat duen edozein influencerrek, bere ohiko esaldien artean izan ohi du. Esamolde horrekin akordatu nintzen komedia gazi-gozo bikain hau ikusi ondoren. Garai nahasiak bizi ditugu etxebizitzaren inguruan: kanpaldiak, bertan behera utzi arren gero indarrean sartzen diren dekretuak… Etxebizitza-arazoak baziren jada 50eko hamarkadako Espainian, eta orduko egoeraren eta oraingoaren arteko antzekotasuna hain da handia, beldurra ematen baitu ia 75 urte geroago bidegurutze berean jarraitzeak.

Ukaezina da Fernando Fernán Gómez jaunaren filmografia oso gutxietsita dagoela. Egia da hirurogeita hamarreko hamarkadan egin zuen lanaren zatirik handiena bizimodua ateratzeko onartutako enkarguek osatzen dutela, eta horiek haren obraren balioa apal dezaketela. Ez dute, ordea, haren aktore handitasuna lausotzen: Espainiako zinemak izan duen aktorerik onena da, ziur asko. Nik nahiago dut haren zuzendari-lanari erreparatu. Ez dut zalantzarik Europako zinemagile handienetako bat dela: *El extraño viaje, El viaje a ninguna parte eta El mundo sigue Europako* zinemaren gailurrak dira.

Lehen filmetik bertatik erakutsi zuen bere talentua. Lehen film luzeak Manicomio zuen izena, eta, jakina, ospitale psikiatriko batean gertatzen zen. Bigarrenak, El malvado Carabel filmak, langile zintzo baten gorabeherak kontatzen ditu: soldata igotzeko eskatzeagatik kaleratu ondoren, legetik kanpo bizitzea erabakitzen du. Hirugarren film luze honetan, garai hartako bere filmografian behin eta berriz agertuko den dilema bat planteatzen digu: ba al du zoriontsu izateko aukerarik ezkonberri bikote batek hain herrialde grisean, denari itxi-usaina darionean eta gela batean sofa ziztrin bat ere sartzen ez denean? Fernando baikorrak baietz uste zuen, hala eta guztiz ere.

Garai hartan Europan hain modan zegoen korronte neorrealistaren barruan kokatu behar dugu *La vida por delante.* Hala ere, ohitura-komediaren umore-ukitu horrek dramaren benetako funtsa ezkutatzeko balio du; Italiako zinemak, adibidez, joera handiagoa izan zuen drama hori agerian uzteko.

Filmaren izenburua zuzendariaren ateraldi bikain batetik dator. Lehen minutuetan, nagusiak zorioneko senar-emazteen estutasunak ikusten ditu eta gehiegi kexatzea aurpegiratzen dio Fernán Gómezek antzezten duen protagonistari: bizitza osoa du aurretik, azken batean. Protagonistak erantzuten dio berak bizitza inguruan eduki nahiko lukeela. Hain zuzen ere, horixe da hurrengo film luzearen izenburua: *La vida alrededor.* Bikain, beti bezala, Fernando.

Txundigarria da jabe txikien gorabeherei buruzko film hau zuzendu zuen urte berean *El inquilino* filmeko protagonista ere izatea. Azken hori estreinatu ahal izateko, amaiera zoriontsu bat adostu behar izan zuen erregimenak. Bistan da denek zituztela estutasunak, etxejabeek zein maizterrek.

Lanbidean hasi berria den abokatuak ere aurkituko du bere burua islatuta ikusteko modurik. Protagonista abokatu xume eta inozoa da, eta ezin da bere lanbidetik bizi; horregatik, bestelako lanekin uztartu behar du, bizimodua ateratzeko. Gogoangarria da polizia-etxeko eszena: Pepe Isbert protagonistaren emazteak eragindako auto-harrapaketa baten lekukoa da, eta gertaera horrek emango dio protagonistari abokatu gisa lehen aldiz jarduteko aukera.

Amaitzeko, ohar tekniko txiki bat: Espainiako zinemari buruzko edozein entziklopediak esango du film hau izan zela flashbacka ohiko baliabide gisa erabili zuen lehena; garai hartan ez zen batere maiz ikusten. Bitxia da, halaber, protagonistak ikuslearekin zuzenean harremanetan jartzeko duen modua: kamerari tinko begira, hitzalditxoak botatzen dizkio. Baliabide tekniko bitxia, ordura arte ikusi gabea.

Azken batean, oso film gomendagarria.

Está bastante manida, incluso calcinada esa expresión de "Nos falta perspectiva". Cualquier manual de auto ayuda o mismamente cualquier influencer que se precie suele incluir esa muletilla en su repertorio. Pensaba en tal expresión tras visionar esa magnífica comedia agridulce. Corren tiempos convulsos con la vivienda: acampadas, Decretos que tumban pero que luego entran en vigor… Los problemas habitacionales ya se remontaban a la España de los 50 y la situación es de un mimetismo tal que asusta que estemos en la misma encrucijada casi 75 años después.

Es un hecho que la filmografía de D. Fernando Fernán Gómez está muy infravalorada. Cierto que su obra de los setenta se compone en su mayor parte de encargos alimenticios que pueden lastrar la misma aunque no lleguen a empañar su categoría de actor con mayúsculas, probablemente el mejor que haya conocido el cine español. Prefiero fijarme en su labor como director. No tengo ninguna duda que estamos ante uno de los grandes realizadores europeos: *El extraño viaje, El viaje e a ninguna parte, El mundo sigue* constituyen cimas del cine europeo.

Desde su primera película apuntaba maneras. Su primer largo responde al título de Manicomio y se desarrollaba lógicamente en un psiquiátrico. Su segundo largo, *El malvado Carabel*, aborda las peripecias de un honrado trabajador que tras ser despedido por solicitar un aumento de sueldo decide vivir al margen de la ley. En éste su tercer largometraje ya nos plantea a un dilema que será recurrente en su filmografía de esa época. ¿Puede aspirar a ser feliz una pareja de recién casados en un país tan gris, donde todo olía a cerrado y donde no cabía un mísero sofá en una habitación? Pues el optimista de Fernando pensaba que, a pesar de todo, sí.

La vida por delante la situaremos dentro de esa corriente neorrealista tan en boga en Europa en aquellos días, pero ese punto de humorada costumbrista sirve para camuflar la verdadera esencia del drama, al que sí fue por ejemplo más proclive el cine italiano

El origen del título del film lo encontramos en una genialidad del realizador. Cuando en los primeros minutos de metraje el jefe de nuestro protagonista (interpretado por Fernán Gómez), testigo de las penurias del feliz matrimonio, le reprocha quejarse demasiado ya que tiene toda la vida por delante, éste último le responde que lo que le gustaría es tenerla alrededor, título precisamente de su siguiente largometraje (La vida alrededor). Genial como siempre Fernando.

Es de traca que el mismo año que dirigió este film sobre las vicisitudes de los pequeños propietarios protagonizara a su vez *El inquilino* (el régimen tuvo que acordar un *happy end* para que pudiera estrenarse). Ya se ve que llovía para todos, caseros e inquilinos.

El letrado que comienza también tendrá un hueco para identificarse. El protagonista resulta ser a su vez un ingenuo picapleitos que tampoco puede vivir de su profesión y tiene que simultanear la misma con trabajos alimenticios. Antológica la escena en comisaría con Pepe Isbert de testigo de un atropello provocado por la esposa del protagonista, que servirá a su vez para su estreno como abogado.

Por terminar una pequeña reseña técnica: cualquier enciclopedia del cine español señalará esta película somo la primera que utiliza el flashback como un recurso habitual, que era bastante caro de ver por entonces. Igualmente, curiosa la interacción del protagonista con el propio espectador al que le lanza "speechs" mientras mira fijamente a la cámara. Curioso recurso técnico nunca visto hasta entonces.

En suma, película muy recomendable.



El ser querido
(Rodrigo Sorogoyen, 2026)

Honezkero ez dugu Rodrigo Sorogoyen aurkeztu beharrik. Haren lanekin seguru jokatzen du batek, sortutako itxaropenak bete ohi baititu. Gainera, hain ohikoa ez den beste dohain bat du: gaia edozein dela ere, beti lortzen du beste koska bat estutzea eta ikuslea nolabait harrapatzea, gai horrek batere interesik pizten ez badio ere.

Ez du dirurik aurreztu: Espainiako aktoreen artean nazioartean ezagunena du aktore-taldean, Javier Bardem. Beste protagonista, Vicky Luengo, ezaguna genuen jada Sorogoyenen film eta telesail batzuetan parte hartu zuelako; Antidisturbios telesaileko protagonista izan zen, adibidez. Bada, filma ikusita, esan dezaket agian Sorogoyenek orain arte egin duen onena dela, haren lan guztien artean nire gogokoena izan ez arren.

Argumentua oso sinplea da; Sorogoyenek ez ditu gauzak gehiegi korapilatzen, eta eskertzekoa da hori. Alabarekin harremanik ez duen zinema-zuzendari batek bere film berriko paper nagusia proposatzen dio alabari, aktorea baita lanbidez. Zinema zinemaren barruan, azken batean.

Zergatik iruditzen zait haren filmik onena? Nahikoa dira hasierako sekuentzia, aita-alabaren arteko hogei minutu inguruko elkarrizketa jasotzen duena, eta antzeko iraupena duen beste sekuentzia bat, bezain indartsua, filmean kontatzen den errodajean gertatzen dena, El ser querido filmak Espainiako zinemaren Olinpoan lekua merezi izateko.

Sorogoyenek aurrerapausoa eman du. Badaki zertan ari den, eta lehen erabiltzen ez zituen baliabideekin ausartu da. Beti izan da maisua tentsioa muturreraino eramaten: gogora ekarri Antidisturbios telesaileko etxegabetzearen sekuentzia, edo As bestas filmean taberna batean Luis Zaheraren eta Denis Ménocheten artean gertatzen den tentsio handiko plano-sekuentzia hura.

Egia da, halaber, bere burua handietsita dabilela pixka bat, eta beharrezkoak ez diren egile-keinuak ere txertatu dituela: ezertara ez datozen desfokuratzeak, koloretik zuribeltzera eta alderantzizko igarotzea, ageriko arrazoirik gabe…

Zergatik ez dut uste, ordea, haren filmik biribilena denik? Bat nator Carlos Boyero kritikari bikain bezain gaitzetsiarekin: emozioa falta zaio. Boyerok eta biok pentsatzen dugun hori iritzi zabaldua dela sumatzen dut. Sinesgarria egiten zaizu aitak min izugarria eragin behar izan diola alabari, hark ahaztu ezin izateko; sinesgarria egiten zaizu norbait maitatzea eta, hala ere, barkatzeko gai ez izatea. Baina ez duzu bi protagonistekin enpatizatzea lortzen. Ikusleak horixe izaten jarraitzen du: muturreraino eramandako eta desegiten ari den harreman baten lekuko pribilegiatua. Mina hautematen du, baina ez du bere sentitzen. Denok dakigu zer den emozioa, arraioa. Casablanca ikusten ari zarela, gorputzak Marseillesa kantatzea eskatzea, berrogeita hamargarren aldiz ikusten ari bazara ere: horixe da zinemara eramandako emozioa.

Nolanahi ere, miresgarria da Vicky Luengoren antzezpen neurtua, eta, batez ere, Bardemena. Azken horri buruz dena dago esanda. Benetan, ikaragarri ona da: beti betetzen du pantaila. Planoan oso gutxi agertu arren, haren presentzia beti sumatzen da.

Gustatzen zait, behar denean eszenei aurre egiteko erakusten duen indarragatik ez ezik, pantailan lortzen hain zaila den ezaugarri ukiezin hori pertsonaiari emateko gai delako ere: izaera ilun eta lausoa.

Antzezpenaren maisu batek baino ezin du horrelakorik lortu. Zinemako antzezpen handiak pertsonaia ilun, anbiguo eta tolesdunei lotuta egon ohi dira. Eta Bardemek lortu egiten du.

Hurbil zaitezte pantailara; ez zarete damutuko.

No vamos a descubrir a Rodrigo Sorogoyen a estas alturas de la película. Uno juega sobre seguro con sus obras porque siempre suele cumplir con las expectativas creadas. Dispone además de otra virtud que suele escasear, poco importa el asunto tratado que siempre consigue darle una vuelta de tuerca y de alguna manera enganchar al espectador, aunque su interés por la temática propuesta sea nulo.

No ha escatimado en presupuesto, contando en su plantel de intérpretes con el actor patrio más internacional: Javier Bardem. Vicky Luengo, la otra coprotagonista ya era conocida por haber intervenido en alguna de sus películas y series (papel principal en Antidisturbios). Pues bien, una vez vista puedo afirmar que tal vez sea la mejor película de Sorogoyen hasta la fecha, aunque no sea mi favorita en el conjunto de su obra.

La trama es muy sencilla (Sorogoyen no suele complicarse en exceso, lo cual es de agradecer). Un director de cine sin contacto con su hija (de profesión, actriz) propone a ésta última para el papel principal de su nueva película. Cine dentro del cine, en definitiva.

¿Por qué me parece su mejor película? Basta la secuencia inicial de una conversación inicial entre padre e hija que dura aproximadamente veinte minutos y otra igualmente impactante de parecida duración que tiene lugar en el rodaje de su película para que El ser querido merezca un hueco en el Olimpo del cine español.

Sorogoyen ha dado un paso al frente, sabe el terreno que pisa y se atreve con cosas que antes no formaban parte de su repertorio. Siempre ha sido un maestro en llevar la tensión hasta el extremo (recordemos la secuencia del desahucio en Antidisturbios o ese tensísimo plano secuencia en una taberna que tiene lugar en *As Bestas* entre Luis Zahera y el Denis Menochet).

Cierto es que también "se lo ha creído un poco" y se descuelga con detalles de autor innecesarios: desenfoques que no vienen a cuento, paso del color al blanco y negro y viceversa sin razón aparente…

¿Por qué sin embargo no creo que sea su película más redonda? Coincido con ese grandísimo y denostadísimo crítico que es Carlos Boyero: le falta emoción. Eso que pienso yo y piensa Boyero percibo que es un sentimiento generalizado. Te crees el inmenso dolor que el padre tiene que haber causado para que la hija no olvide, te crees que se puede querer a alguien y sin embargo no ser capaz de perdonar. Sin embargo, nunca llegas a empatizar con los dos protagonistas. El espectador no deja de ser precisamente eso: un privilegiado testigo de una relación llevada al límite y que se desmorona. Percibe el daño pero no lo llega a sentir como propio. Todos sabemos en qué consiste la emoción, leñe. Que estés viendo Casablanca y el cuerpo te pida entonar la Marsellesa, aunque sea la quincuagésima vez que repitas: eso es la emoción trasladada al cine

En cualquier caso, resulta digna de admirar la contenida actuación de Vicky Luengo y sobre todo de Bardem. Está dicho todo sobre este último. Ciertamente que es demasiado bueno: baste decir que siempre *consigue llenar la pantalla*. Poco importa que su aparición en el plano sea incluso residual, que siempre se llegar a percibir su presencia.

Me gusta no solo por la brutalidad con la que encara las secuencias cuando se precisa de esa característica sino por ser capaz de lograr revestir su personaje de ese intangible tan complicado de lograr en la pantalla: la turbiedad

Eso solo se consigue siendo un maestro de la interpretación. Las grandes interpretaciones del cine suelen corresponder a personajes turbios, ambiguos, con dobleces... Y lo consigue.

Acérquense a la pantalla, no se arrepentirán.

In dubio pro rock

Eduardo Ranedo
Asesor Fiscal

"In dubio pro rock"



V/A THIS CAN'T BE TODAY – American Psychedelia & the Paisley Underground
3CD - 67 canciones (Cherry Red)

V/A THIS CAN'T BE TODAY
American Psychedelia & the Paisley Underground

Aspaldi hasi zen Cherry Red diskoetxe entzutetsua formatu bitxi bat lantzen: rockaren historiako une edo estilo jakin bat hiru edo lau CDko bildumetan biltzea. Seguru asko, ondo egokitzen da formatu hori erreprodukzio-zerrendak nagusi diruditen garai hauetara; azken batean, duela hamarkada batzuk grabatutako kaseteekin egiten genuena errepikatzen dute. Bilduma horiek nahiko ondo saltzen ari dira, nonbait, ia hilero argitaratzen baita berriren bat. Oso irizpide onez uztartzen dituzte abesti ezagunagoak eta aurkitzen zailak diren pieza bakanak, eta liburuxka bat ere badakarte, musika-, izen- eta izenburu-uholde hori behar bezala testuinguruan kokatzeko.

This Can't Be Today hau ere ez da salbuespena. Emaitza bikainak lortzen ditu Estatu Batuetan, batez ere laurogeiko hamarkadan, garatu zen eszena bat berreskuratzeko ahaleginean. Iraganeko musika berpiztea zuen oinarri eszena hark, eta atzera begiratzea erabaki zuten talde ugari izan zituen protagonista: hirurogeiko hamarkadako popa eta psikodelia berreskuratu nahi zituzten, eta MTV bezalako plataformetatik mundu osora iristen zen musika funsgabeari aurre egin, nolabait esateko. Hala kontatzen du diskoaren aurkezpenean Pat Thomasek, Absolute Grey taldeko kide eta musikari peto-petoak: «Gitarren alde egin genuen, teklatuen ordez; konposizio organikoaren alde, samplingaren ordez; eta gizakien alde, erritmo-kutxen ordez».

Izen horietako asko laurogeiko hamarkadaren erdialdean iritsi zitzaizkigun hona, «Nuevo Rock Americano» edo «Garaje Revival» bezalako etiketen pean. Eta zer-nolako garrantzia izan zuten askoren musika-heziketan eta garapenean, nirea barne! Garai hartan gutxietsi egin zituzten, iraganeko eskemak errepikatu besterik egiten ez zutelakoan; denborak, ordea, arrazoia eman die. Ahanzturan erortzeko arriskuan zeuden ezinbesteko izenak berreskuratu zituzten, auskalo zein unetako azken sentsazioaren azpian lurperatuta geratzeko zorian zeudenak: hasierako Pink Floyd, 13th Floor Elevators, Big Star, Love, Nick Drake eta Beatlesak eurak ere bai —ausardia behar da gero…—. Baina, horrez gain, oso abesti onak egin zituzten. Eta disko osoak ere bai, eta ibilbide inbidiagarriak osatu zituzten, gaur egun ere, berrogei urte geroago, lantzen jarraitzen dutenak. Bestela, galdetu Steve Wynni, Bob Mouldi edo Sid Griffini.

Hori guztia denborak ematen duen ikuspegitik begiratuta, ulertzekoa da abestiak hautatzeaz arduratu den James Barberrek aukera zabaltzea eta Hüsker Dü, Ultra Vivid Scene edo Meat Puppets bezalako taldeak ere sartzea, espero izatekoak ziren Bangles, Long Ryders, Dream Syndicate edo Rain Parade taldeen ondoan. Estilo-antzekotasunez harago, eragin komun batzuk zituzten, gero bakoitzak bere erara landu eta garatu zituenak. Hautaketa trebeari esker, Byrdsen erako jangle gitarren eta teklatu analogikoen jaialdi amaigabe batean murgiltzen zara. Bide batez, laurogeiko hamarkadako bateria-soinu tamalgarri hark erremediorik bazuela frogatzen duten adibideak ere aurkitzen dituzu. Dead Moon bezalako undergroundeko heroiak gerora erraldoi bihurtu ziren R.E.M. bezalako taldeekin batera ageri dira. Flying Color, The Things edo Winter Hours bezalako kultuzko taldeak aldarrikatzen dira —inoiz aspertuko al gara Flying Colorren «Dear Friend» entzuteaz? Nekez, nik uste—, baita asko gustatu zitzaizkigun baina gaur ia inork gogoratzen ez dituen taldeak ere, The Sneetches kasu.

Abesti hauetako asko izango dituzu zure bilduman, baina ezagutzen ez dituzun horiek eroske????? merezi izatea lortuko dute. Ederki pasatzen ari naiz hau guztia gogoratzen, diskoak apaletik ateratzen eta pentsatzen hau ez dela nostalgia-ariketa bat: musika ona entzutea besterik ez da.

Lleva desde hace tiempo el prestigioso sello Cherry Red trabajando un formato curioso como es el de los recopilatorios, en tres o cuatro cds, dedicados a encapsular un momento o estilo concreto de la historia del rock. Probablemente cuadre bien con estos tiempos en los que parece que dominan las "playlists", replicando lo que hace ya unas cuantas décadas hacíamos con cintas grabadas. Son compilados que deben de estar funcionando bastante bien dado que prácticamente todos los meses aparece alguna referencia nueva en las tiendas, siempre mezclando con muy buen criterio canciones más conocidas con rarezas poco accesibles y con un libreto que contextualiza adecuadamente la avalancha de música, nombres y títulos.

No es una excepción esta This can't be today, que logra excelentes resultados en su intento por recuperar una escena esencialmente revivalista en Estados Unidos, localizada sobre todo en la década de los ochenta y protagonizada por un montón de grupos que decidieron mirar atrás, recuperar el pop y la psicodelia de los sesenta y combatir -por llamarlo de alguna manera- la música insustancial que llegaba a todo el mundo desde plataformas como el canal MTV. Lo cuenta Pat Thomas, miembro de Absolute Grey y un hombre de música como la copa de un pino, en la presentación de este disco: "Apostamos por las guitarras frente a los teclados, por la composición orgánica frente al sampling y por los humanos frente a las cajas de ritmos".

Muchos de estos nombres nos llegaron aquí a mediados de los ochenta, bajo categorías como "Nuevo Rock Americano" o "Garaje Revival", y qué importantes fueron para la formación y el desarrollo musical de muchos entre los que me incluyo. Ninguneados entonces con el argumento de que se limitaban a reproducir esquemas del pasado, el tiempo les ha dado la razón. No solo recuperaron nombres esenciales que corrían el riesgo de caer en el olvido sepultados por a saber qué nueva sensación del momento -los primeros Pink Floyd, 13th Floor Elevators, Big Star, Love, Nick Drake o los mismísimos Beatles, que ya hace falta valor…-, sino que hicieron muy buenas canciones. Y discos completos, y carreras envidiables que hoy siguen cultivando, cuarenta años después, y si no que se lo pregunten a Steve Wynn, Bob Mould o a Sid Griffin.

Visto todo aquello con la perspectiva que da el tiempo, se entiende que James Barber, encargado de recopilar estas canciones, haya optado por ampliar el abanico e incluir a bandas como Hüsker Dü, Ultra Vivid Scene o Meat Puppets junto a las más previsibles, tipo Bangles, Long Ryders, Dream Syndicate o Rain Parade. Más allá de similitudes estilísticas, prevalecían unas influencias comunes que luego cada uno cultivó y desarrolló a su manera. Hábil en la selección, consigue que acabes dentro de un festival interminable de guitarras jangle a lo Byrds, teclados analógicos y de pruebas que demuestran que aquel funesto sonido de batería típico de los ochenta tenía remedio. Héroes del underground como Dead Moon conviven aquí con bandas que luego fueron enormes, como R.E.M. Nombres de culto como Flying Color - ¿Nos cansaremos alguna vez de escuchar su "Dear Friend"? Lo dudo mucho-, The Things o Winter Hours son reivindicados, también bandas que nos gustaron mucho y de las que casi nadie se acuerda, como The Sneetches.

Tendrás muchas de estas canciones en tu colección, pero las que no conoces compensan la compra. Me lo estoy pasando en grande recordando todo esto, recuperando discos de la estantería y pensando que no es un ejercicio de nostalgia: solo se trata de escuchar buena música.



FRUIT BATS – The Landfill
CD - 10 canciones (Merge)

FRUIT BATS
The Landfill

Kontuek huts egiten ez badidate, The Landfill Fruit Batsen ibilbideko hamabigarren diskoa da. The Shins taldeko Eric D. Johnsonen abentura paralelo gisa sortu zen Fruit Bats, baina honezkero haren proiektu nagusia dela ere esan liteke. Bide batez, talde osoaren formatura itzuli da, aurreko LPko esperimentuaren ondoren: Baby Man (Merge, 2025) funtsean bakarka egin zuen diskoa izan zen. Lehen entzunalditik esan daiteke, halaber, The Landfill erraz ezagutzeko moduko lana dela: Johnsonen lan egiteko modua ezagututa espero genezakeen bideari jarraitzen dio.

Beti gauza bera gertatzen da haren abestiak entzun gabe denboraldi bat eman ondoren. Diskoa hasi, eta ahotsak harrapatu egiten zaitu; berezi-berezia du. Ezinezkoa da hasierako Dylan hura ez gogoratzea diskoari hasiera ematen dion «The Saddest Part of the Song» entzutean. Edo Kevin Coyneren ahotsaren tonu zorrotz hura eta kantatzeko modu apur bat asaldatua ez ekartzea gogora. Bi artista horiekin, bide batez, Fruit Batsek ez du antz handirik musika aldetik. The Landfill diskoak The Shins ere dezente gogorarazten du, eta eskertzekoa da hori: hasieran harrapatu gintuen talde hark gerora ez du hainbeste lan argitaratu, eta ez dio eutsi, nire ustez arrazoiz espero zitekeen bezainbeste, hasierako maila handiari. Zenbait unetan The War on Drugs bezalako taldeen proposamenak ere gogorarazten ditu; ez dira zertan unerik onenak izan, gehiegi kargatu eta apainduta daudelako. Nolanahi ere, barnera begirako pasarte intimoak folk-rock apur bat kementsuagoarekin uztartzen dituen bildumaren, han-hemenka country ukituak sartzeko aukerarik galdu gabe. Disko tipikoa da, agian aurreikusgarri samarra ere bai, gaur egun rock independentearen esparruan erabiltzen diren eskemei erreparatuta.

Baina ez nazazue gaizki ulertu. Aurreikusgarria dela diodanean, soinuaren egituraz, estiloaz eta kadentziaz baino ez naiz ari. Formaz, funtsean. Horrek ez du ezer txarrik, helburua musikan arrastoa uztea edo inor harritzea ez denean, abestiak egitea baizik. Hemen Fruit Batsek —edo Johnsonek, ez baitirudi proiektu honetan haren borondateaz gain beste inorenik dagoenik— ohikoak ez diren testurekin aberasten du proposamena. Horretarako, sintetizadorearen, bibrafonoaren eta glockenspielaren nahasketa bitxi eta landua erabiltzen du, gainerakoari lekurik kentzen ez diona. Letretan, berriz, haren belaunaldiko eta aurreko belaunaldietako musikarien artean ohiko bihurtzen ari den gai bati heltzen dio: badirudi iraganeko bizipenak berrikusteko garaia dela, haietatik abiatuta etorkizunak zer eskain dezakeen irudikatzeko. Horixe da izenburuko Landfill hori: bizi izandako guztia pilatzen duen zabortegi erraldoi moduko bat, azkenean etorkizunari begiratzeko leku bihurtzen dena.

Washingtongo Bear Creek estudioetan grabatu eta Los Angelesen osatu zuten diskoa. Kritika gogotsuak jaso ditu iritzi orokorra eratzen duten musika-aldizkarietan. Ez litzateke harritzekoa 2026ko disko onenen zerrenden erdialdean agertzea. Horretarako osagai guztiak ditu: guztiz originala izan gabe ere, nortasuna badu; modetatik haragoko soinua du, batere retroa ez dena —eta hori «Wild Pony Tower Moment» bezalako piezetan soul ukituak ere badituela—; eta ezin hobeto egokitzen zaio gaur egun rock tradizionalaren batez besteko entzuleak eskatzen duenari. Ez dago diskoan inor uxatuko duen ezer, agian ezta erabat maiteminduko duenik ere. Baina ondo eginda dago, dotore landuta, eta abestiek badute burutik kendu ezin izatea eta diskora behin eta berriz itzultzea eragiten duen zerbait. Eta meritu hori ez da nolanahikoa.

The Landfill es, si las cuentas no me fallan, el disco que hace el número doce en la trayectoria de Fruit Bats, una aventura paralela del miembro de The Shins Eric D. Johnson, pero que a estas alturas igual ya cabe defender que se trata de su proyecto principal. Supone por cierto un regreso al formato de banda completa después del experimento que supuso su Lp anterior "Baby Man" (Merge, 2025), un disco que en esencia hizo en solitario. Así de primeras también cabe decir que *The Landfill* es un trabajo plenamente reconocible en el sentido de que continúa las cosas tal y como podíamos augurar conociendo la manera de hacer de Johnson.

Siempre pasa lo mismo cuando llevas tiempo sin escuchar canciones suyas. Arranca y su voz te atrapa, es demasiado particular. Aquí resulta imposible no acordarse del primer Dylan según suena "The saddest part of the song", canción que abre el disco. O de ese punto agudo en la entonación y un poco crispado en la manera de cantar de Kevin Coyne, artistas ambos con los que, por cierto, Fruit Bats no tienen mucho que ver en lo musical. The Landfill recuerda bastante a The Shins, lo cual se agradece por ser un grupo que nos atrapó en sus inicios y que después ni ha sido tan prolífico ni han mantenido el nivel tan alto como creo que cabía esperar de forma legítima. También, en algunos momentos, no necesariamente los mejores por lo recargado y adornado, a lo que suelen proponer bandas como The War On Drugs. Pero no deja de ser una colección que mezcla episodios de recogimiento íntimo con otros de folk-rock algo más enérgico, sin perder ocasión de incorporar aromas country aquí y allá. Un disco típico, quizá hasta algo previsible si uno atiende a los esquemas que se manejan actualmente dentro del negociado del rock independiente.

Pero no se me entienda mal. Cuando digo previsible me refiero exclusivamente al armazón sonoro, al estilo y la cadencia. Hechuras, básicamente. Nada hay de malo en ello cuando el objetivo no es trascender ni sorprender, sino simplemente hacer canciones. Aquí Fruit Bats, o Johnson, porque no parece que haya más voluntad que la suya en este proyecto, lo enriquece con texturas que no son tan frecuentes -empleando para ello una curiosa, elaborada y nada invasiva mezcla de sintetizador, vibráfono y glockenspiel-, mientras que en lo literario apuesta por una temática que sí empieza a ser una constante en músicos de su generación y anteriores: Parece que toca repasar vivencias pasadas para, usándolas como base de observación, imaginar lo que el futuro puede ofrecer. Es el Landfill del título, una suerte de vertedero gigante que acumula lo vivido y que termina siendo el lugar desde el que mirar al futuro.

Grabado en los Bear Creek Studios de Washington y completado en Los Ángeles, ha sido recibido con críticas bastante entusiastas por las revistas del ramo que terminan definiendo las opiniones globales. No sería extraño que terminara apareciendo en la zona media de las listas de los mejores discos del año 2026. Tiene todo para hacerlo, pues no siendo del todo original tiene personalidad, cuenta con un sonido atemporal nada retro -y eso que hay hasta algo de soul en piezas como "Wild Pony Tower Moment"- y encaja perfectamente en lo que hoy reclama el oyente medio de rock tradicional. No hay en él nada que espante, quizá tampoco que enamore locamente, pero está bien hecho, elegantemente pulido y sus canciones tienen ese "algo" que provoca que no te las saques de la cabeza y termines volviendo una y otra vez a él. Y este mérito tiene su enjundia.

Ópera

Enrique Ugarte Blanco
Abokatu
Abogado

LA TEMPORADA DE ÓPERA 2026-2027

Con un gran "do de pecho" comienza el trienio en que la ABAO tiene pensado celebrar los 75 años de su temporada de ópera en Bilbao y los 75 años de la fundación de la entidad, lapso de tiempo que se desplegará entre las temporadas 2026-2027, la 2027-2028 (temporada capital de su efeméride) y la 2028-2029.

La "locura" de cuatro amigos aficionados al bel canto a principios de los años cincuenta del siglo pasado, Juan Elúa, Guillermo Videgain, José Luis de la Rica y José Antonio Lipperheide, consiguió que, en abril de 1953, llegaran a fundar la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera, con el noble cometido de recuperar la afición y llenar el vacío del género lírico en Bilbao tras la Guerra Civil, y para ello, tomaron como ejemplo las temporadas líricas de otras capitales españolas y europeas.

Su "atrevimiento" de entonces hoy llama mucho la atención, crearon una sociedad, suscribieron una póliza de crédito por 240.000 pesetas, redactaron unos estatutos, se repartieron los cargos (De la Rica, presidente; Videgain, vicepresidente; Elúa, secretario; y Lipperheide, tesorero), y se lanzaron al mundo a contratar cantantes. Su sueño tomó cuerpo con el Festival de Ópera del año 1953, y más concretamente cuando estrenaron el mismo, con la puesta en escena de su primera ópera, la "Tosca" de Puccini, en el añorado teatro bilbaíno Coliseo Albia.

De aquellos barros vinieron estos lodos y después de 1.176 representaciones, de 134 óperas de 44 compositores, de 50 producciones propias, y de un proyecto único en el mundo que se denominó "Tutto Verdi", hemos llegado hasta aquí.

En lo concerniente a la temporada que nos ocupa, la 2026-2027, a finales del mes de octubre levantará el telón, con un programa a priori sobre el papel, en lo que a títulos, solitas, directores musicales y puestas en escena se refiere, de muchos quilates, y que nos acercará a los espectadores obras de Verdi, Rossini, Wagner, Donizetti, y Puccini, pilares fundamentales del repertorio operístico mundial.

Cinco son las óperas programadas, entre las que se combinan algunos títulos más populares, "Traviata", "Il barbiere di Siviglia" y "Tosca", con otros menos habituales, "Roberto Devereux", y "Die Walküre".

Para el pistoletazo de salida, la ABAO se ha decantado por un clásico del repertorio, y "La Traviata" de Verdi ha sido la elegida. Para ello contará con un selecto elenco de solistas, de lo mejorcito del panorama operístico mundial, entre los que destacan la soprano australiana Jessica Pratt, de la que todavía rezuman en nuestra memoria su soberbia "Lucia di Lammermoor" o su imponente "Elvira" de "I Puritani" de temporadas pasadas, y el gran tenor mexicano Javier Camarena. A la pareja de enamorados los acompañará el barítono italiano Gabriele Viviani, y todos ellos estarán bajo las órdenes del director también italiano Francesco Ivan Ciampa, a los mandos de la Euskadiko Orkestra, que lidiarán con la producción del Teatro Massimo de Palermo ambientado en la belle époque.

Para el segundo título, programado para finales del mes de noviembre, la ABAO subirá a escena "IL Barbiere di Siviglia" del compositor italiano Gioachino Rossini. Esta obra maestra del repertorio cómico, que fue compuesta por el maestro Rossini en tan sólo trece días, se convirtió en una de las piezas preferidas en los escenarios de todo el mundo, siendo considerada en la actualidad como "la esencia" de la ópera bufa. El cuarteto protagonista estará formado por el barítono polaco Andrzej Filonczyk, (uno de los mejores Fígaros del panorama operístico mundial), la soprano sevillana Leonor Bonilla, el tenor argentino Santiago Ballerini, y el bajo italiano Giorgio Caoduro (que debutará en ABAO), que estarán a las órdenes del maestro burgalés, Pedro Bartolomé, que conducirá a la Orquesta Sinfónica de Bilbao, en una producción de la Opéra Royal deallonie-Liége.





Empezaremos el año 2027 con el tercer título de la temporada a finales del mes de enero, dando un giro radical hacía el repertorio alemán. A tal efecto la ABAO ha elegido para la ocasión la ópera épica por excelencia, "Die Walküre", obra que fuera compuesta por el compositor alemán Richard Wagner, la segunda de las cuatro que componen el ciclo de El anillo del Nibelungo, y la que se representa más asiduamente. Su sexteto protagonista estará formado por el soprano alemana Ángeles Blancas, por la soprano argentina, debutante e ABAO, Carla Filipcic-Holm, el barítono letón, Egils Silins, la mezzo italiana Daniela Barcelona, el bajo croata Marko Mimica y el tenor ruso, también debutante en ABAO, Viktor Antipenko, que darán vida a sus personajes en el estreno internacional de la producción propia de ABAO en una apuesta escénica muy ambiciosa. La batuta que guiará a los anteriores será la del director madrileño Pedro Halffter (maestro experto en repertorio wagneriano), que estará al frente de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.

La cuarta entrega del curso operístico 26-27, llegará a finales de febrero y cerrará la trilogía donizettiana de los Tudor, con la ópera trágica "Roberto Devereux", la menos conocida de las tres, que aborda el tema de amores e intrigas de la realeza británica de los Tudor. Para el cuarteto protagonista de la ópera, la Asociación Bilbaína de Amigos de la ópera se ha decantado por un elenco completamente nacional, por el tenor gaditano Ismael Jordi, por la soprano canaria Yolanda Auyanet, por la mezzo valenciana Silvia Tro Santafé y por el barítono onuvense Pablo Ruiz, a los que tutelará el director musical mexicano Iván López-Reynoso, que dirigirá a la Euskadiko Orkestra, en una coproducción de ABAO con la Fundación Ópera de Oviedo que se supondrá su estreno a nivel internacional.

Para poner la guinda a su 75 ª temporada, la ABAO dejará caer su telón a finales de mayo del 2027 dando un giro hacia el versimo, con la puesta en escena de "Manon Lescaut" del maestro italiano Giacomo Puccini, ópera que supuso el primer éxito del compositor toscano, y que llegó a encumbrarle como uno de los referentes de la escuela verista y como continuador del maestro Giuseppe Verdi. A tal efecto, se contará para la ocasión con un equilibrado elenco, con la soprano libanesa Joyce El-Khoury, con el tenor estadounidense Michael Fabiano, con el barítono barcelonés Manel Esteve y con el veterano barítono italiano Bruno di Simone, que trataran de dar buena cuenta de este título en la coproducción de ABAO con la Ópera de Oviedo, bajo la dirección escénica de Emiliano Suárez. En el podio, al frente de la BOS, estará el violinista y director de orquesta italiano Carlo Montanaro.

Completará la temporada de la ABAO, un recital a mediados de abril de 2027 en la Sociedad Filarmónica de Bilbao, protagonizado por la soprano lituana Asmik Grigorian a la que acompañarán los hermanos pianistas Lukas y Petras Geniusas, y el resto de sus programas que se siguen manteniendo todos ellos, el didáctico, ABAO Ópera Txiki, con sede en el Teatro Arriaga, con cuatro títulos, Soñando el Carnaval de los Animales, Ali Baba y los 40 ladrones, La Princesa Árabe y el Sastrecillo Valiente, Ópera Barría, y las diferentes conferencias y publicaciones.

En resumen, sobre el papel, una temporada de muchos quilates en lo que, a títulos, solitas, directores musicales, producciones y puestas en escena se refiere, que esperamos cumpla con las expectativas generadas.







El yantar

José Luis Alegre

Asador Indusi

Maestro García Rivero 7. Bilbao
Tfno. 944.270.800
www.asadorindusi.com
IG asadorindusi
Carta 50,00€-70,00€ (sin vino)

Quizás me repita como el ajo, pero, aunque sea una lucha casi perdida, no me resigno a contemplar, mirando hacia otro lado, el declive, en nuestra capital, del número de restaurantes que consagran en sus cartas la cocina tradicional vizcaína, trufadas de aquellos platos con los que hemos crecido en nuestras casas o en celebraciones familiares de cualquier rango. No debemos equivocar esta defensa a ultranza de nuestras costumbres con la condena de restaurantes de ultramar que nos aportan una visión culinaria diferente y, antaño, desconocida por estos lares. Que los hay. Bienvenidos sean, siempre que sumen y ofrezcan un valor añadido a una cultura gastronómica milenaria. Mi diatriba se concentra en los garitos foráneos de comida rápida, en las modas -generalmente pasajeras, por suerte- que se enorgullecen por destrozar los ingredientes que manipulan, en los locales de quinta gama con rimbombantes decoraciones, en los que son franquicias y pretenden no aparentarlo -cuidado, son los peores-. Entiendo que tienen su público y su momento, pero de ahí a ponerlos como referente de la actual gastronomía va un mundo. Y las redes sociales no ayudan.

Creo que es una obligación para todo enamorado de la cultura culinaria ensalzar aquellas casas de comidas que mantienen vivas ancestrales recetas, que sudan sangre para conseguir el mejor producto en sazón, que pelean con tunantes distribuidores para poder mantener la persiana levantada, que se parten el lomo por ofrecer a sus comensales un servicio cercano y personal, que, además, su esfuerzo es el esfuerzo de toda una familia, dedicada en cuerpo y alma a mantener con vida la aventura emprendida por anteriores generaciones. Este es el caso del Asador Indusi y de la familia Petralanda. Desde que en 1982 Benedicto y Coro abriesen sus puertas, se convirtió rápidamente en un templo de la cocina vizcaína y, por extensión, vasca, a cuyas mesas acudían tanto obreros como señoritos y, más adelante, personajes vinculados al Athletic -la pasión confesa de esta familia- para degustar a diario sus bocadillos, sus pinchos, sus raciones y, en las ocasiones señaladas, una buena chuleta con origen en Dima, su localidad natal. Actualmente son dos de sus hijos quienes continúan con esta aventura, Aritz Eder en sala y Gorka en la cocina. La mano que ha desarrollado Gorka para la cocina se aprecia en cada plato. Resulta inexcusable no catar las croquetas, tanto de jamón como de hongos, de las cuales, diariamente, salen por centenares desde la cocina. No es de extrañar, puesto que su sabor, su capa exterior crujiente y su fluido interior provocan expresiones como la escuchada en una mesa contigua "¿pero cómo pueden estar tan buenas?". Bajo la rúbrica de los entrantes también aparecen, en temporada, piparras fritas, pimientos de Gernika o ensalada de tomate -a finales de verano estaba imponente-, escoltadas por preparaciones no sujetas a sazón como pueden ser las rabas de chipis, otro de los imprescindibles por su vaporosa fritura y la calidad del propio molusco, la morcilla de puerro de Bermeo, una sabrosa ensalada de ventresca y pimientos rojos -un deleite palatal y visual-, las mollejas de cordero, a la manera tradicional, pero con un aporte extra de sabor y melosidad de una yema de huevo que impregna, levemente, cada bocado, o el txangurro gratinado al horno, ejemplo máximo de nuestra excelsa herencia gastronómica. Para quitarse la txapela.

En el capítulo de pescados, la tradición manda. La merluza en diferentes cortes y presentaciones -kokotxas en salsa verde, tronco a la plancha con patatas panadera, rodajas a la koskera-, bacalao braseado o los reverenciados txipirones en su tinta. Nada yerra. Que no aparezcan en la carta no es óbice, ni cortapisa, para que también surjan las diferentes capturas que hayan atracado ese día en la rula. Así, lubinas, rapes o rodaballos son habituales en la oferta fuera de minuta, resultando muy recomendables para compartir, dado el tamaño de las piezas. En cuanto a las carnes, no solo cuentan con una de las chuletas más famosas de la villa, por su selección, sabor, infiltración y perfecta ejecución en la parrilla, con su costra tiznada y sus tres colores de rigor, sino que los amantes del colágeno también podrán dar rienda suelta a sus pasiones más desaforadas con unos excelsos callos y morros en salsa vizcaína, las manitas, tanto de cordero como de ministro, o el rabo de buey, en unas salsas trabajadas, con mimo y tiempo, que obligaran a sumergir varios chuscos de pan y hasta libar las yemas de nuestros dedos. Una gozada.

Los postres no podrían ser de otra forma. De nuevo, la tradición manda. Cuajada, torrija, arroz con leche, surtido de quesos, helados varios y diferentes tartas caseras ponen el punto dulce, o salado, al final de nuestra comida. Para acompañar la comanda, la carta de vinos sorprende porque, además de las etiquetas tradicionales del gusto de los bilbaínos, en ella aparecen bodegas que satisfarán a paladares más arriesgados, lo cual habla bien a las claras de su propósito por cuidar al extremo el beneplácito de todos sus comensales. Y ello desde hace más de cuarenta años.







Octubre 2026

			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Club de lectura

El martes 27 de octubre se celebró el encuentro número 105 a las 19,45 horas en el Salón de Actos con la Lectura previa de Carmen Pardo, del libro "El palacio azul de los ingenieros belgas" de Fulgencio Argüelles.



Noviembre 2026

						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Música

El 3 de noviembre, martes, en el Salón de Actos, a las 20:00 horas, concierto del músico de pop-rock norteamericano Kelley Stoltz.

El 25 de noviembre, miércoles, en el Salón de Actos, a las 20:00 horas, concierto del músico de pop-rock **Joaquín Talismán.** Joaquín es un músico, compositor y guitarrista español afincado en Murcia, con una extensa trayectoria musical. Comenzó su carrera en 1988 con el grupo El Norte y posteriormente fundó Los Talismanes. En 1991 inició su trayectoria bajo el nombre de Joaquín Talismán, acompañado por Los Chamanes. Durante los años noventa participó en bandas como Los Marañones y Ross, consolidándose como guitarrista. En 2002 creó su propio sello discográfico, Perdición, y publicó su primer álbum en solitario, "No me trates mal". Desde entonces ha editado numerosos trabajos, entre ellos "Incomunicación", "Canciones de odio y esperanza" y "Brújula y sextante". También ha participado en proyectos musicales como Los Astrónomos y Malaventura. En 2007 fue guitarrista de M-Clan durante su gira Retrovisión y ha colaborado con otros artistas. Su sello Perdición ha desempeñado un papel importante en la difusión de la música murciana.

Club de lectura

El martes 24 de noviembre se celebrará el encuentro número 106 a las 19,45 horas en el Salón de Actos con la Lectura previa de Carmen Pardo, del libro ***"Mala gente que camina"*** de **Benjamín Prado**. Un profesor de instituto investiga, casi por azar, la historia de una enigmática escritora que pese a ser militante de la Sección Femenina y la organización de beneficencia infantil Auxilio Social, publicó una única novela en la que parece denunciar, entre líneas, uno de los mayores dramas de la posguerra: el robo de niños a las presas republicanas para serles entregados a familias afines al Régimen. Benjamín Prado (Madrid 1961) es poeta, novelista y ensayista. Ha recibido diversos premios, entre los que se encuentran el Hiperión, el Premio Andalucía de Novela. Ha coescrito con el cantante Joaquín Sabina varias canciones y ha colaborado con Coque Malla, Amaia Montero, Pereza… Sus libros en narrativa son, entre otros *Raro (1995); Nunca le des la mano a un pistolero zurdo (1996); No sólo el fuego (1999); La nieve está vacía (2000)* …

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

Hola,
estos son tus datos
...¿verdad?



En la era digital, nuestra persona y empresa están expuestas a amenazas cibernéticas

Con el seguro de ciber Riesgos, tendrás una protección integral que te permitirá gestionar los riesgos de ciberseguridad de manera eficaz, manteniendo la continuidad de tu negocio incluso en los momentos más críticos.

SOLICITA MÁS INFORMACIÓN LLAMANDO AL:
91 781 95 45

ALKORA EBS CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. Inscripción Registro Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones Nº J-285 y RJ-0089.
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Capacidad Financiera Conforme a la Legislación en vigor. CIF: A-01051747.

Santander

Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018*.**

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

1º EN FUNCIONALIDAD APP

1º EN FUNCIONALIDAD WEB

1º EN FUNCIONALIDAD TABLET



aqmetrix

Compañía internacional especializada en calificar la calidad del servicio ofrecido por la Banca Online

*Calificaciones España 4º trimestre 2018.

Digilosofía. La filosofía digital del Santander.